

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Información y Actividad Corporativa

1. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Jorge Boado Presas.
2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 7/2026, de 31 de julio.
3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 23 de julio al 13 de septiembre de 2026.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar la actividad de investigación de la "Aproximación a la historia de las políticas culturales en Galicia (1978 - 2024)"
5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el Ciclo Mestre Mateo 2026

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Saúde Mental A Creba para financiar la Reforma del local para Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral y del correspondiente convenio de colaboración.
7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Caritas Diocesana de Santiago para financiar la Sustitución de las ventanas del Centro de Formación y Empleo Violetas y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

8. Aprobación de la rectificación de error material advertido en el convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes, aprobado por acuerdo plenario número 14, de fecha 31 de julio de 2026.
9. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de O Pino por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras en la senda peatonal de Regas a Cruce Casal, O Pino".

10. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de la ampliación de la red de distribución de agua en la parroquia de Visantofia, Mesía".

11. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de ejecución del nuevo edificio de gradas de vestuarios del C.F. Redondo, Oleiros".

12. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Outes por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de mejora de la capa de rodaje Vilar de Outes y otros, Outes".

13. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la "adquisición de un bien inmueble para ampliación de la Casa Consistorial, Pontedeume".

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación da casa do conserxe no antigo CEIP de Pino de Val para local multiusos" del Ayuntamiento de Mazaricos incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0371.0

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación dos tramos de baixada e impulsión do depósito redondo da Edreira dende a rúa do Pazo", del Ayuntamiento de Oleiros incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0478.0

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vías nas parroquias de Cicere, Santa Sabiña, San Cristovo, Grixoa e Arantón", del Ayuntamiento de Santa Comba incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 con el código 2026.2100.0079.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de viarios nas parroquias de Santa Comba, Ser, Alón e Fontecada", del Ayuntamiento de Santa Comba incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 con el código 2026.2000.0180.0

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a julio de 2026.

19. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial de A Coruña y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2026.

20. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente correspondiente al segundo trimestre de 2026.

21. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2026 y proyección a 31/12/2026.

22. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2026 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

23. Aprobación inicial del reglamento de personal temporal de la Diputación Provincial de A Coruña

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

24. Aprobación del convenio de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de actuaciones de promoción turística en la provincia de A Coruña 2026

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

25. Aprobación del proyecto de obra DP 1705 Tarrío a O Gaitero. Mejora de la seguridad vial en el entorno del CEIP y polideportivo de Tarrío (Culleredo).

1. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Jorge Boado Presas.

Don Jorge Boado Presas toma posesión de su cargo, conforme a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

2. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 7/2026, de 31 de julio.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 7/2026, de 31 de julio.

3. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 23 de julio al 13 de septiembre de 2026.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 23 de julio al 13 de septiembre de 2026.

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar la actividad de investigación de la "Aproximación a la historia de las políticas culturales en Galicia (1978 - 2024)"

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000010945 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Aproximación a la historia de las políticas culturales en Galicia (1978 - 2024) se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 21 de mayo de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de 32.000,00 €, concedida para cofinanciar la actividad de investigación de "Aproximación a la historia de las políticas culturales en Galicia (1978 – 2024)", con un presupuesto subvencionado de 40.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificarlo al interesado.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención

nominativa para financiar la actividad de investigación “Aproximación a la historia de las políticas culturales de Galicia (1978–2024)”

En A Coruña, a

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Doña _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

Don/Doña _____, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela,

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

1.- La Universidad de Santiago de Compostela es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y que tiene como una de sus funciones, de acuerdo con el artículo 4.1.a), la creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento científico, técnico, artístico y humanístico, de manera que se potenciará una educación basada en los principios democráticos, la defensa de la paz y de los derechos humanos.

2.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

3.- La Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas.

4.- La Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente

Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de Santiago de Compostela CIF Q1518001A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la actividad de investigación “Aproximación a la historia de las políticas culturales de Galicia (1978–2024).

El proyecto se desarrollará en tres fases principales. La estructura secuencial garantiza una construcción progresiva de conocimiento, con fases de validación intermedia y de devolución pública de los resultados .

Fase 1: Recopilación y revisión bibliográfica y documental.

- El proyecto comenzará con una compilación exhaustiva de la documentación sobre la política cultural en Galicia en las últimas décadas (leyes, decretos, memorias, planes, presupuestos, etc.) que permita realizar un análisis histórico para identificar los hitos, cambios y tendencias más relevantes.
- Compilación exhaustiva de estadísticas culturales que permitan disponer de datos de contraste.
- Compilación y análisis de bibliografía especializada.

Fase 2: Trabajo de campo.

- Elaboración de entrevistas en profundidad con agentes culturales: responsables políticos, funcionarios/as públicos y personal eventual, entidades culturales, expertas/os e investigadoras/es en la materia, artistas y creadoras/es, consumidoras/es de cultura.
- Realización de grupos focales con profesionales del sector para complementar las conclusiones anteriores y recoger las opiniones de los distintos actores del ecosistema cultural sobre la evolución y situación actual de la política cultural.
- Ambas técnicas, las entrevistas en profundidad y los grupos focales podrán ser sustituidas por la técnica cualitativa del cuestionario Delphi, si así lo considera el equipo investigador.

Fase 3: Análisis y redacción.

- Análisis de resultados y redacción de un documento informativo y visualmente atractivo que sintetizará las principales etapas de la política cultural gallega en las últimas décadas

utilizando gráficos, infografías, tablas y resúmenes ejecutivos para facilitar su comprensión.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Personal propio (Cofinanciación 20% USC)	8.000,00 €
Personal contratado: 1 investigador colaborador a tiempo completo	21.000,00 €
Viajes y dietas	1.500,00 €
Material fungible	600,00 €
Servicios externos	3.300,00 €
Otros gastos imputables directamente a la actividad	1.186,21 €
Costes indirectos (calculados únicamente sobre el 80% correspondiente a la aportación de la Diputación de A Coruña)	4.413,79 €
TOTAL GASTOS	40.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **32.000,00 €** el que representa un porcentaje del **80,00%** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la USC, asumiendo, por tanto, las conseguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la USC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la USC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la USC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel), la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El pago de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de

enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán ser realizadas desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la USC, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el Ciclo Mestre Mateo 2026

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000016085 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Asociación Academia Galega do Audiovisual por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Ciclo Maestro Mateo del año 2026, se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 2 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 13.170,00 € a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el Ciclo Maestro Mateo 2026, con un presupuesto subvencionado de 17.970,00 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual para cofinanciar el Ciclo Mestre Mateo 2026

En A Coruña, a

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación Provincial

**RPT-15618671

de A Coruña, como fedatario actuante

SE REÚNEN

Don/Doña _____ en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/Doña _____ en representación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, vídeo.

Segundo.- Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

Tercero.- En estas actividades, tiene un carácter fundamental la convocatoria de los *Premios Mestre Mateo* con los que se reconoce la profesionalidad y calidad de un sector en auge, avalado por los excelentes resultados de crítica, audiencia y público, que hacen que actores, guionistas, presentadores, técnicos, directores y productores sean referentes tanto dentro como fuera de Galicia.

El Ciclo Mestre Mateo 2026, circuito de cine gallego es un proyecto impulsado por la Academia Galega do Audiovisual que tiene como objetivo principal ofrecer a la ciudadanía una programación audiovisual de calidad y de producción gallega. La programación del Ciclo está compuesta por los largometrajes finalistas de la edición XXIV de los Premios Mestre Mateo.

Cuarto.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

Quinto.- La Diputación de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, con NIF G15844145, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Ciclo Mestre Mateo 2026, con el siguiente contenido:

Largometrajes de Ficción: Antes de nós, As liñas descontinuas, San Simón y Sirat.

Largometrajes documentales: 360 curvas, Ao son da nova regueifa, Deuses de Pedra y O silencio herdado.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Arrendamientos y cánones	8.735,00
Contrataciones externas	2.327,20
Publicidad y propaganda	1.100,00
Sueldos y salarios	4.605,85
Seguridad social a cargo de la entidad	1.201,95

Importe	17.970,00€
----------------	-------------------

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **13.170,00 €**, el que representa un porcentaje del **73,28881%**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 73,28881% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Atendiendo a la solicitud presentada, se autoriza a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que pueda concertar la ejecución del objeto de la subvención con personas vinculadas a la entidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la ordenanza provincial de subvenciones (El importe subvencionable no puede exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario. La contratación de actividades y servicios con personas vinculadas no superará el límite máximo del 40 por ciento del importe del presupuesto subvencionado para justificar sumando los importes de todos los contratos con personas vinculadas.)

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta,

mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que a presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Academia Galega do Audiovisual de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo

dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá

efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; suplementariamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Saúde Mental A Creba para financiar la Reforma del local para Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 23 de julio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 200.000,00 €, a la Asociación Saúde Mental A Creba para financiar la Reforma del local para Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral, con un presupuesto subvencionado de 545.600,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781 del vigente Presupuesto.

5.- Aprobar el texto del convenio.

6.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

7.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Saúde Mental A Creba por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la Reforma del local para Centro de Rehabilitación Psicosocial y laboral

En A Coruña, a ____ de _____ de 2026

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial _____ de _____ A _____ Coruña

Y de otra parte D/Dña. _____ el/la Presidente/a de la Asociación Saúde Mental A Creba

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- La Asociación Salud Mental A Creba es una entidad sin ánimo de lucro y, según se indica en el artículo 3 de sus estatutos, tiene como fin general la mejora de la calidad de vida de personas con problemas de salud mental, sus familias y allegados, procurando una mejor relación entre la persona, el medio familiar, social y a ser posible laboral.

Como fines específicos, entre otros:

- Estimular aquellas iniciativas propias y ajenas dirigidas a facilitar la posible integración integral de las personas con problemas de salud mental.
- Promover activamente la inserción sociolaboral de colectivos en riesgo o situación de exclusión.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Saúde Mental A Creba, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Saúde Mental A Creba, NIF G15476310, para el financiamiento de la Reforma del local para Centro de Rehabilitación Psicosocial y laboral.

La Reforma del local para Centro de Rehabilitación Psicosocial y laboral aparece definida en el proyecto realizado por Martín Insua Calvo, Arquitecto con número de colegiado 4481.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 545.600,00 € con el siguiente desglose:

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL	496.000,00
0 % Gastos generales	0
0 % Beneficio industrial	0
I.V.A. (10%)	49.600,00
TOTAL PRESUPUESTO	545.600,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **200.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **36,65689 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **36,65689 %**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Saúde Mental A Creba obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la

subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Asociación Saúde Mental A Creba el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2.- Con carácter previo a la contratación, la Asociación Saúde Mental A Creba deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando non recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Difusión de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la Asociación Saúde Mental A Creba estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de la inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Saúde Mental A Creba una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

* **Certificación/es** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista.

* Informe técnico en el que se acredite que la obra ejecutada, correspondiente a la fase financiada por la Diputación, es susceptible de utilización independiente.

* **Factura/s** expedida por el contratista.

* **Certificación** de aprobación de la/s misma/s por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de difusión previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Asociación Saúde Mental A Creba deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Saúde Mental A Creba para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Saúde Mental A Creba de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la

entidad financiera indicada por la Asociación Saúde Mental A Creba.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Saúde Mental A Creba deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Saúde Mental A Creba destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Saúde Mental A Creba deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Saúde Mental A Creba podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Saúde Mental A Creba queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o,

en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Saúde Mental A Creba serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Saúde Mental A Creba será

publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de octubre de 2025, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2027**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Saúde Mental A Creba, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el



lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Caritas Diocesana de Santiago para financiar la Sustitución de las ventanas del Centro de Formación y Empleo Violetas y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 13 de agosto de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **129.975,19 €**, a Caritas Diocesana de Santiago para financiar la Sustitución de las ventanas del Centro de Formación y Empleo Violetas, con un presupuesto subvencionado de 162.468,99 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781 del vigente Presupuesto.

5.- Aprobar el texto del convenio.

6.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

7.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Caritas Diocesana de Santiago por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la Sustitución de las ventanas del Centro de Formación y Empleo Violetas

En A Coruña, a ___ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte Dna. _____ la Directora de Caritas Diocesana de Santiago

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que Caritas Diocesana de Santiago es una entidad sin ánimo de lucro y, según se indica en el artículo 4 de sus estatutos, tiene como fin específico realizar, promover, orientar, potenciar y coordinar la acción social caritativa y social de la Iglesia para las personas más necesitadas.

Entre los colectivos de especial atención se encuentran las personas en situación de desempleo, así como cualquier otro en el que concurren factores de exclusión social o riesgo de la misma.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de Caritas Diocesana de Santiago, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caritas Diocesana de Santiago, NIF R1500053B, para el financiamiento de la Sustitución de las ventanas del Centro de Formación y Empleo Violetas.

La Sustitución de las ventanas del Centro de Formación y Empleo Violetas aparecen definidas en el proyecto realizado por Loreta Facal Grobas, Arquitecta técnica con número de colegiada 2461.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 162.468,99 € con el siguiente desglose:

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL	134.271,90
21 % IVA	28.197,09
TOTAL PRESUPUESTO	162.469,99

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **129.975,19 €** lo que representa un porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **80 %**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que Caritas Diocesana de Santiago obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a Caritas Diocesana de Santiago el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

V.- Difusión de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, Caritas Diocesana de Santiago estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a Caritas Diocesana de Santiago una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

- * **Certificación/es** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista.

- * **Factura/s** expedida por el contratista.

- * **Certificación** de aprobación de la/s misma/s por el órgano competente.

- * **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- * **Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.

- * **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de difusión previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, Caritas Diocesana de Santiago deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a Caritas Diocesana de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a Caritas Diocesana de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por Caritas Diocesana de Santiago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- Caritas Diocesana de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- Caritas Diocesana de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, Caritas Diocesana de Santiago deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Caritas Diocesana de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, Caritas Diocesana de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de Caritas Diocesana de Santiago serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a Caritas Diocesana de Santiago será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de enero de 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día **30 de septiembre de 2027**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de Caritas Diocesana de Santiago, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

8. Aprobación de la rectificación de error material advertido en el convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes, aprobado por acuerdo plenario número 14, de fecha 31 de julio de 2026.

1º.- Con fecha de 31 de julio de 2026 el pleno de la corporación provincial acordó la aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes, con una aportación provincial de 345.809,55 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 100,00% respecto de un presupuesto de 345.809,55 euros.

2º.- Previo a la firma del convenio se detecta un error material en el texto del mismo relativo a:

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miño, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“... Declarar que las razones de interés público de carácter cultural, deportivo, social, económico o humanitario, por las que la Diputación provincial, en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, debe contribuir económicamente en el desarrollo del proyecto son las que se indican a continuación: la construcción de una cubierta sobre la pista polideportiva ubicada en San Juan de Vilanova, el carón de la Asociación de Vecinos Xarío en el Ayuntamiento de Miño es una actuación de gran interés social, que demandan los vecinos de las parroquias de Perbes, San Juan de Vilanova y la Entidad singular Costa Miño. Esta actuación permitirá la promoción de actividades en el exterior de carácter deportivo, cultural y de ocio al largo de todo el año, protegiendo las mismas del sol y del agua. ...”

Esta problemática está suponiendo un grave riesgo de caídas (algo del que se quejan numerosos vecinos/las) por los continuos tropiezos con estos desniveles. También provocan continuas vibraciones a las personas que pasean sus crianzas en carritos o caderas o que pasean en bicicleta. La definida en el párrafo anterior es una patología general en la senda marítima...”

3.- Siendo que no corresponde el párrafo “...Esta problemática está suponiendo un grave riesgo de caídas (algo del que se quejan numerosos vecinos/las) por los continuos tropiezos con estos desniveles. También provocan continuas vibraciones a las personas

que pasean sus crianzas en carritos o caderas o que pasean en bicicleta. La definida en el párrafo anterior es una patología general en la senda marítima...", en aplicación del artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el texto del convenio que previamente fue aprobado por el pleno de 31 de julio de 2026.

4º.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes, con una aportación provincial de 345.809,55 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 100,00% respecto de un presupuesto de 345.809,55 euros, con la rectificación propuesta.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA EN VILANOVA-PERBES.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial da Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, do 16 de marzo, por lo que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de Miño**, con CIF P1504900J, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se

reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la signatura del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Miño**, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

«... Declarar que las razones de interés público —ya sean culturales, deportivas, sociales, económicas o humanitarias— que justifican la aportación económica de la Diputación Provincial al desarrollo del proyecto (en aras de los intereses específicos de la provincia) son las siguientes: la construcción de una cubierta sobre la pista polideportiva situada en San Xoán de Vilanova —junto a la Asociación de Vecinos de Xarío, en el municipio de Miño— constituye un proyecto de gran interés social, solicitado por los residentes de las parroquias de Perbes y San Xoán de Vilanova y por la comunidad de Costa Miño. Este proyecto permitirá fomentar actividades deportivas, culturales y de ocio al aire libre durante todo el año, al protegerlas del sol y de la lluvia. ...»

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los términos de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su banda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2 de dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo o territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento del desenvolvimiento económico e social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas las dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación da Coruña y el Ayuntamiento de **Miño** con CIF P1504900J para el financiamiento de la obra denominada **instalación de la cubierta de la pista polideportiva en Vilanova-Perbes**, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Couto López, firmado en Abril 2025.

1.- **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su condición de promotor da obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y consta con informe favorable.

2- Las obras se encuentran plenamente definidas en los planos generales y de detalle, así como en toda la documentación integrante del proyecto —en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo—, contando con una declaración expresa del redactor en la que se confirma que el proyecto constituye una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En consecuencia, una vez finalizadas las obras, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarlas al uso público previsto por un periodo mínimo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto del contrato para las obras, de conformidad con el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto Ejecución Material	240.162,20 euros
Gastos generales 13,00%	31.221,09 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	14.409,73 euros
IVA (21%)	60.016,53 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	345.809,55 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación da Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **345.809,55 euros** lo que representa un porcentaje de **100,00%**, que constituye el “coeficiente de financiamiento”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención cuando la obra haya sido totalmente ejecutada y formalmente aceptada, por el importe adjudicado. El importe de la aportación será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al importe adjudicado.

En caso de producirse ahorros durante la ejecución o una reducción de gastos derivada de modificaciones del proyecto, la contribución provincial se determinaría aplicando el coeficiente de financiación al importe total certificado y aceptado.

3. La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto técnico; en consecuencia, no serán objeto de financiación los gastos procedentes de contratos conexos —tales como honorarios por redacción del proyecto o dirección de obra, tasas asociadas a la obtención de permisos, coordinación de seguridad y salud, control de calidad y similares—. Tampoco financiará la Diputación los incrementos de coste derivados de modificaciones del proyecto o de las liquidaciones finales del mismo.

La Diputación Provincial podrá realizar **controles** de calidad adicionales en las obras. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y el acceso a las obras necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

4. El importe de financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/3420/76201** del presupuesto provincial para el año **2026**, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En el caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, obtenidas por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para la misma finalidad, siempre que el importe total —sumado a la subvención provincial

— no supere en ningún caso la cuantía total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la suma de las subvenciones o ayudas supere el importe del gasto efectivamente justificado, la aportación provincial se reducirá en la cuantía necesaria para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su calidad de promotor del proyecto, será responsabilidad de la ENTIDAD BENEFICIARIA tramitar el contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto al que se hace referencia en la Cláusula Primera.

2. En el proceso de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** llevará a cabo todas sus actividades de conformidad con las disposiciones de la legislación sobre contratación pública.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá a utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 da Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, lo que deberá quedar motivado en el expediente

No podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 e XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá exhibir un cartel informativo sobre el proyecto, visible desde una distancia de al menos 25 metros, que incluya —sin perjuicio de otra información exigida— la marca, el símbolo o el logotipo de la Diputación Provincial y el importe de la subvención concedida.

2. Una vez finalizada la obra, y siempre que su naturaleza lo permita, deberá colocarse una placa en un lugar visible que indique la fecha de inauguración y la financiación provincial. El texto deberá estar en gallego.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de su sitio web o sede electrónica.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación Provincial es abonable por adelantado. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación al importe de adjudicación del contrato del proyecto. Por consiguiente, la Diputación Provincial efectuará un pago inicial del 50 % de la aportación provincial a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** una vez que se haya presentado a la Diputación Provincial, o conste en sus archivos, la siguiente documentación:
 - Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula IV.3.
 - Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, importe de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.
 - **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección da obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación da imposibilidade de asistencia de dicha persona técnica provincial.
 - Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
 - **Acreditación da colocación do cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.
2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos de origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.
 - Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.
 - **Acta de recepción da obra.** Un técnico designado por la Diputación Provincial deberá asistir a dicho acto y firmar también el acta correspondiente. En caso de que el técnico provincial no pueda asistir, deberá acreditarse la solicitud realizada y la respuesta de la Diputación Provincial.
 - Certificación emitido por el organismo responsable de contabilizar los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para el mismo proyecto, indicando su cuantía y procedencia o, alternativamente, una declaración de que no se obtuvieron otros ingresos para dicho proyecto.
 - Presentación de **fotografías**, avalado por la dirección del proyecto, acreditando el cumplimiento de las **obligaciones de publicidad** establecidas en la Cláusula V: el cartel del proyecto y, cuando proceda, la instalación de la placa y el portal de transparencia en el sitio web o la sede electrónica.
 - Presentación de fotografías da obra realizada, diligenciadas polo técnico-director.
 - Certificación de la resolución de **incorporación del bien al inventario de la ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los registros correspondientes que el bien se destina al fin público para el cual se otorgó la subvención, por un periodo mínimo de diez años.
 - Cando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro da Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
3. Antes de efectuar cualquiera de los pagos mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula VIII, la Diputación Provincial verificará de oficio si el municipio se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las contraídas con la Seguridad Social y la propia Diputación Provincial.
- 4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50 % de la subvención provincial —y, en consecuencia, no se considere cumplida la finalidad fundamental de la subvención en los términos de la cláusula III.2—, deberá reintegrarse la parte no justificada del anticipo concedido, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. **En caso de resolución del contrato** por causas debidamente justificadas no imputables al Ayuntamiento, el pago podrá efectuarse aplicando el coeficiente de financiación al importe total certificado y abonado al contratista. A tal efecto, deberá acreditarse la realización de las transferencias bancarias al contratista. Cualquier importe no abonado se considerará un ahorro.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras objeto de financiación provincial, según lo descrito en el proyecto técnico especificado en la Cláusula I, deberán finalizarse, y la documentación justificativa indicada en la Cláusula VI deberá presentarse, dentro del plazo señalado en la Cláusula XIV.

2. La falta de presentación de la documentación justificativa o de la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del acuerdo **conllevará la pérdida de la subvención** y las demás responsabilidades previstas en el propio acuerdo y en la legislación aplicable, según lo establecido en la Cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y esta Diputación Provincial, tanto con anterioridad a la firma del presente convenio como posteriormente, antes del pago de la subvención.
2. A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las autoridades fiscales competentes y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
3. Podrá dispensarse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación Foral a realizar consultas de naturaleza tributaria y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En tales casos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Foral será determinada por la propia Diputación.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. De conformidad con las normas 25 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo Normal), la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá asignar un código específico a este proyecto de gasto para permitir un seguimiento contable concreto, estableciendo así una pista de

auditoría fiable que posibilite verificar la asignación y la aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. **La ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
3. El municipio deberá acreditar el pago de los gastos justificados a terceros en un plazo máximo de **un mes** desde la recepción de los fondos correspondientes al segundo pago. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la Diputación Provincial —incluso, en su caso, durante cualquier procedimiento de control financiero iniciado a tal efecto—, sin necesidad de aportar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.
4. Para garantizar un control adecuado del uso de los fondos, el pago debe documentarse mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, domiciliación bancaria, ingreso en efectivo en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que el pagador y el beneficiario queden claramente identificados en todos los casos.
5. En caso de que el activo subvencionado estuviera destinado a la puesta en marcha de un servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar —en un plazo máximo de cinco meses desde la recepción de la totalidad de la subvención— que dicho servicio o actividad se encuentra operativo o, en su caso, presentar un plan de implementación. El cumplimiento de este requisito podrá verificarse mediante la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención Provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de una auditoría financiera de la subvención abonada, con el fin de verificar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de las demás obligaciones formales y materiales impuestas por el presente convenio de colaboración y por la normativa citada.
2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia (*Consello de Contas de Galicia*), la **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sujeta a los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso —en virtud de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo—, a los procedimientos de responsabilidad contable que pueda iniciar

el Tribunal de Cuentas (*Tribunal de Contas*), así como a la supervisión de cualquier otro organismo de control nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegrar los fondos percibidos, ya sea total o parcialmente, así como de abonar los intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha de reintegro se iniciará de oficio y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los artículo hasta el momento en que se determine la procedencia del reintegro. El procedimientos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la parte interesada.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá constituir una de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, resultando de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa citada y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.
3. En caso de retraso en la ejecución de las obras o en la presentación de la documentación justificativa, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 (Ley General de Subvenciones) y su normativa de desarrollo, los datos relativos a la subvención concedida y a la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se remitirán a la Intervención General de la Administración del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la única finalidad prevista en dicha disposición y respetando la protección de datos de carácter personal, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. Una copia debidamente firmada de este acuerdo se incorporará al Registro de Acuerdos de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue la persona titular del Ayuntamiento de **Miño**, o miembro de la Corporación en quien delegue. Los titulares de la Secretaría General y de la oficina de auditoría interna de la Diputación Provincial y de la ENTIDAD BENEFICIARIA —o los funcionarios en quienes deleguen— actuarán como asesores de dicha comisión.
2. En todo caso, el dictamen previo de esta Comisión será preceptivo para los acuerdos relativos a la interpretación del presente Convenio Colectivo.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente acuerdo de cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el **31 de octubre de 2027**, lo que supone un plazo de _____ meses. En caso de que la vigencia de este acuerdo se extienda a ejercicios presupuestarios futuros, su aprobación quedará condicionada a la disponibilidad de fondos adecuados y suficientes en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. **Este plazo será improrrogable**, salvo que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda finalizar las actuaciones y presentar la documentación justificativa antes de la fecha límite establecida en la Cláusula VII. En tal caso, deberá solicitar una prórroga del plazo inicial con anterioridad a dicha fecha, adjuntando a la solicitud un nuevo cronograma de ejecución firmado por el Responsable del Proyecto, a fin de que la Diputación Provincial pueda verificar la existencia de fondos adecuados y suficientes para el pago del importe pendiente de justificación.
3. A estos efectos, **la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.**

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia**, por el **plazo imprescindible para la finalización de las obras**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, la no presentación de la justificación en dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho a la cobranza da subvención y, sin mas notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso podrá modificarse el acuerdo de manera que altere sustancialmente la finalidad de la subvención concedida con carácter excepcional y a beneficiario nominal mediante resoluciones plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obra no supondrá un incremento de la aportación provincial; por el contrario, cualquier exceso de financiación deberá ser asumido por la **ENTIDAD BENEFICIARIA**. Si la modificación diera lugar a una reducción del coste del proyecto, dicha reducción se distribuirá proporcionalmente entre las entidades firmantes, de acuerdo con el coeficiente de financiación establecido en la Cláusula III..

5. En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe cualquier modificación del proyecto inicialmente aprobado —por causas no imputables a la Diputación y debidamente justificadas— o del contrato adjudicado, deberá remitir una copia del proyecto modificado a la Diputación Provincial con anterioridad a su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios Técnicos Provinciales para su supervisión. Posteriormente, se deberá aportar la certificación de su aprobación por el órgano competente (Cláusulas III.3 y XIV.4).
6. En caso de que la modificación conlleve una reducción o un aumento de la cuantía adjudicada, deberá informarse al Pleno de la Diputación Provincial y formalizarse mediante un documento administrativo.

Si la cuantía permanece inalterada, se hará constar formalmente mediante una resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación; en su lugar, el acuerdo plenario o la resolución se incorporará al expediente a efectos de constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa; las dudas que surjan sobre la interpretación de sus cláusulas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre (Ley General de Subvenciones), la Ley 9/2007, de 13 de junio (Ley de Subvenciones de Galicia) y la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial. La normativa sobre contratos del sector público será de aplicación con carácter supletorio.
2. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán competentes para conocer de cualquier controversia derivada del presente acuerdo, de conformidad con



la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para dejar constancia de ello y como prueba del acuerdo entre ambas partes, se firma el presente acuerdo (*en caso de firma electrónica, añadir: electrónicamente*), con la certificación del Secretario General (*o su sustituto legal*).

9. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de O Pino por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras en la senda peatonal de Regas a Cruce Casal, O Pino".

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de O Pino **por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras en la senda peatonal de Regas a Cruce Casal, O Pino"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a la suya aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de O Pino por lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las **"obras en la senda peatonal de Regas a Cruce Casal, O Pino"** con una aportación provincial de **94.526,68 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/4532/76201** el que representa un coeficiente de financiación del **80,00%** respecto de un presupuesto de **118.158,35 euros**.

4º.- Condicionar el convenio a la entrada en vigor del EMC 3/2026, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE O PINO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA SENDA PEATONAL DE REGAS A CRUCE CASAL, O PINO.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____(o

diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de O Pino, con CIF P1506700B, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de O Pino**, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“...El Ayuntamiento de O Pino cuenta con una extensión total de 132,30 km², vertebrados en la mayoría de los casos por calles, carreteras, pistas y caminos de titularidad municipal, así según la encuesta sobre infraestructuras y equipamientos locales de la Diputación de A Coruña, el ayuntamiento cuenta con 580,57 km de carreteras y 48,70 km de calles, el que supone un gran esfuerzo en labores de conservación para el municipio, no contando, además, con ayudas suficientes para este fin desde los diferentes organismos supramunicipales, de ahí la necesidad de solicitar ayudas directas para este fin.

Estas actuaciones tienen carácter estratégico y prioritario, ya que permiten neutralizar puntos de riesgo viario que comprometen la seguridad de la población, garantizar desplazamientos seguros para peatones, reforzando la protección de personas mayores, niños y colectivos vulnerables, asegurar la continuidad operativa de las conexiones internas del término municipal, clave para la actividad económica y para el acceso a servicios esenciales y reforzar la equidad territorial, habilitando una movilidad inclusiva y adaptada a las necesidades reales de la ciudadanía.

La intervención actúa como catalizador de un espacio público más seguro, resiliente y

funcional, consolidando una infraestructura básica que incide directamente en el interés social, económico y humanitario del municipio.

Esto denota la urgencia de la actuación considerando así necesario la solicitud de la concesión de la correspondiente subvención nominativa a través de la firma de convenio de colaboración...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de **O Pino** con CIF P1506700B para la financiación de la obra denominada “**senda peatonal de Regas a**

Cruce Casal, O Pino”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Pablo Blanco Ferreiro, en octubre de 2025.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	82.060,11 euros
Gastos generales 13,00%	10.667,81 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.923,61 euros
IVE (21%)	20.506,82 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	118.158,35 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **94.526,68 euros** el que representa un porcentaje de **80,00%**, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya

**RPT-15618671

ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos deivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles **adicionales** de calidad de las obras. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/4532/76201** del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el

importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponente de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- **Acta de recepción de la obra**. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de **fotografías**, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas

del **cumplimiento de las obligaciones de difusión** previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al **inventario de bienes** del **ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. **En el caso de resolución de contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TENER PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, **implicará la pérdida de la subvención** y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .

2. A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de **un mes** desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, deberá

acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del **Ayuntamiento de O Pino** o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **31/10/2027**, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Dicho plazo será improrrogable, salvo que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, **la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar** que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, **indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.**

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia**, por el **plazo imprescindible para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general *(o quien legalmente le sustituya)*

10. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de la ampliación de la red de distribución de agua en la parroquia de Visantoña, Mesía".

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre a Excm. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Mesía **por lo lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las **"obras da ampliación de la red de distribución de agua en la parroquia de Visantoña, Mesía"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS e 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña y el **Ayuntamiento de Mesía por lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las **"obras de ampliación de la red de distribución de agua en la parroquia de Visantoña, Mesía"** con una aportación provincial de **499.350,92 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/1611/76201** lo que representa un coeficiente de financiamiento del **80,00 %** respecto de un presupuesto de **624.188,65 euros**.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA PARROQUIA DE VISANTOÑA, MESIA"

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial da Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____(o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General,

**RPT-15618671

D. _____ (o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, do 16 de marzo, por lo que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de Mesía**, con CIF P1504800B, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la signatura del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Mesía**, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

«...Mesía es un municipio rural caracterizado por un patrón de asentamiento muy disperso. A pesar de este desafío, el municipio se ha esforzado constantemente por dotar a sus habitantes de una red de abastecimiento de agua potable que satisfaga sus necesidades básicas; se trata de un proyecto de enorme importancia y gran impacto desde perspectivas sociales, económicas y fundamentales.

Actualmente, Mesía cuenta con una red de abastecimiento de agua potable que presta servicio a nueve de sus parroquias; no obstante, atendiendo a la fuerte demanda de los residentes, el municipio tiene previsto ampliar aún más el sistema para llegar a una de sus parroquias más pobladas.

...Si bien el municipio dispone de una red de abastecimiento de agua potable, esta resulta insuficiente para cubrir todas las necesidades de los habitantes, ya que no llega a todas las parroquias del municipio.

...Resulta necesario y urgente ampliar esta red de abastecimiento a otras parroquias para garantizar el derecho al suministro de agua y mejorar la calidad de vida y la salud pública de la comunidad...»

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Lei 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los términos de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su banda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2 de dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo o territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento del desenvolvimiento económico e social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas las dos

ACUERDAN

Formalizar o presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación da Coruña y el Ayuntamiento de **Mesía** con CIF P1504800B para el financiamiento de la obra denominada “**ampliación de la red de distribución de agua en la parroquia de Visantoña, Mesía**”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don José A. Núñez Ares, en junio de 2026.

1.- **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su condición de promotor da obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y consta con informe favorable.

2- Las obras se encuentran plenamente definidas en los planos generales y de detalle, así como en toda la documentación integrante del proyecto —en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo—, contando con una declaración expresa del redactor en la que se confirma que el proyecto constituye una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En consecuencia, una vez finalizadas las obras, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarlas al uso público previsto por un periodo mínimo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto del contrato para las obras, de conformidad con el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto Ejecución Material	433.494,44 euros
Gastos generales 13,00%	56.354,28 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	26.009,67 euros
IVA (21%)	108.330,26 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	624.188,65 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación da Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **499.350,92 euros** lo que representa un porcentaje de **80,00 %**, que constituye el “coeficiente de financiamiento”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención cuando la obra haya sido totalmente ejecutada y formalmente aceptada, por el importe adjudicado. El importe de la aportación será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al importe adjudicado.

En caso de producirse ahorros durante la ejecución o una reducción de gastos derivada de modificaciones del proyecto, la contribución provincial se determinaría aplicando el coeficiente de financiación al importe total certificado y aceptado.

3. La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto técnico; en consecuencia, no serán objeto de financiación los gastos procedentes de contratos conexos —tales como honorarios por redacción del proyecto o dirección de obra, tasas asociadas a la obtención de permisos, coordinación de seguridad y salud, control de calidad y similares—. Tampoco financiará la Diputación los incrementos de coste derivados de modificaciones del proyecto o de las liquidaciones finales del mismo.

La Diputación Provincial podrá realizar **controles** de calidad adicionales en las obras. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y el acceso a las obras necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

4. El importe do financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/1611/76201** del presupuesto provincial para el año **2026**, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En el caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, obtenidas por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para la misma finalidad, siempre que el importe total —sumado a la subvención provincial— no supere en ningún caso la cuantía total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la suma de las subvenciones o ayudas supere el importe del gasto efectivamente justificado, la aportación provincial se reducirá en la cuantía necesaria para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su calidad de promotor del proyecto, será responsabilidad de la ENTIDAD BENEFICIARIA tramitar el contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto al que se hace referencia en la Cláusula Primera.

2. En el proceso de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** llevará a cabo todas sus actividades de conformidad con las disposiciones de la legislación sobre contratación pública.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Unicamente procederá a utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 da Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del

sector público, lo que deberá quedar motivado en el expediente

No podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En el caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 e XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DO FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.

1.Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá exhibir un cartel informativo sobre el proyecto, visible desde una distancia de al menos 25 metros, que incluya —sin perjuicio de otra información exigida— la marca, el símbolo o el logotipo de la Diputación Provincial y el importe de la subvención concedida.

2.Una vez finalizada la obra, y siempre que su naturaleza lo permita, deberá colocarse una placa en un lugar visible que indique la fecha de inauguración y la financiación provincial. El texto deberá estar en gallego.

3.Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de su sitio web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación Provincial es abonable por adelantado. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación al importe de adjudicación del contrato del proyecto. Por consiguiente, la Diputación Provincial efectuará un pago inicial del 50 % de la aportación provincial a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** una vez que se haya presentado a la Diputación Provincial, o conste en sus archivos, la siguiente documentación::

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, importe de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.
 - **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección da obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación da imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.
 - Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
 - **Acreditación da colocación do cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.
2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:
- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos de origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.
 - Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.
 - **Acta de recepción da obra**. Un técnico designado por la Diputación Provincial deberá asistir a dicho acto y firmar también el acta correspondiente. En caso de que el técnico provincial no pueda asistir, deberá acreditarse la solicitud realizada y la respuesta de la Diputación Provincial.
 - Certificación emitido por el organismo responsable de contabilizar los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para el mismo proyecto, indicando su cuantía y procedencia o, alternatively, una declaración de que no se obtuvieron otros ingresos para dicho proyecto.
 - Presentación de **fotografías**, avalado por la dirección del proyecto, acreditando el cumplimiento de las **obligaciones de publicidad** establecidas en la Cláusula V: el cartel del proyecto y, cuando proceda, la instalación de la placa y el portal de transparencia en el sitio web o la sede electrónica.
 - Presentación de fotografías da obra realizada, diligenciadas polo técnico-director.
 - Certificación de la resolución de **incorporación del bien al inventario de la ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los registros correspondientes que

el bien se destina al fin público para el cual se otorgó la subvención, por un periodo mínimo de diez años.

- Cando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro da Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. Antes de efectuar cualquiera de los pagos mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula VIII, la Diputación Provincial verificará de oficio si el municipio se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las contraídas con la Seguridad Social y la propia Diputación Provincial.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50 % de la subvención provincial —y, en consecuencia, no se considere cumplida la finalidad fundamental de la subvención en los términos de la cláusula III.2—, deberá reintegrarse la parte no justificada del anticipo concedido, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. **En caso de resolución del contrato** por causas debidamente justificadas no imputables al Ayuntamiento, el pago podrá efectuarse aplicando el coeficiente de financiación al importe total certificado y abonado al contratista. A tal efecto, deberá acreditarse la realización de las transferencias bancarias al contratista. Cualquier importe no abonado se considerará un ahorro.

VII.- TÉRMINO PARA A FINALIZACIÓN DAS OBRAS E PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras objeto de financiación provincial, según lo descrito en el proyecto técnico especificado en la Cláusula I, deberán finalizarse, y la documentación justificativa indicada en la Cláusula VI deberá presentarse, dentro del plazo señalado en la Cláusula XIV.

2. La falta de presentación de la documentación justificativa o de la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del acuerdo **conllevará la pérdida de la subvención** y las demás responsabilidades previstas en el propio acuerdo y en la legislación aplicable, según lo establecido en la Cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.La **ENTIDAD BENEFICIARIA** debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y esta Diputación Provincial, tanto con anterioridad a la firma del presente convenio como posteriormente, antes del pago de la subvención.

2.A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las autoridades fiscales competentes y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.Podrá dispensarse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación Foral a realizar consultas de naturaleza tributaria y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En tales casos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Foral será determinada por la propia Diputación.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.De conformidad con las normas 25 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo Normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá asignar un código específico a este proyecto de gasto para permitir un seguimiento contable concreto, estableciendo así una pista de auditoría fiable que posibilite verificar la asignación y la aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2.La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3.El municipio deberá acreditar el pago de los gastos justificados a terceros en un plazo máximo de **un mes** desde la recepción de los fondos correspondientes al segundo pago. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la Diputación Provincial —incluso, en su caso, durante cualquier procedimiento de control financiero iniciado a tal efecto—, sin necesidad de aportar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4.Para garantizar un control adecuado del uso de los fondos, el pago debe documentarse mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, domiciliación bancaria, ingreso en efectivo en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que el pagador y el beneficiario queden claramente identificados en todos los casos.

5.En caso de que el activo subvencionado estuviera destinado a la puesta en marcha de un servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar —en un plazo máximo de cinco meses desde la recepción de la totalidad de la subvención— que dicho servicio o actividad se encuentra operativo o, en su caso, presentar un plan de implementación. El cumplimiento de este requisito podrá verificarse mediante la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención Provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de una auditoría financiera de la subvención abonada, con el fin de verificar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de las demás obligaciones formales y materiales impuestas por el presente convenio de colaboración y por la normativa citada.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia (*Consello de Contas de Galicia*), la **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sujeta a los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso —en virtud de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo—, a los procedimientos de responsabilidad contable que pueda iniciar el Tribunal de Cuentas (*Tribunal de Contas*), así como a la supervisión de cualquier otro organismo de control nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. .

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegrar los fondos percibidos, ya sea total o parcialmente, así como de abonar los intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha de reintegro se iniciará de oficio y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la parte interesada.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá constituir una de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, resultando de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa citada y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En caso de retraso en la ejecución de las obras o en la presentación de la documentación justificativa, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y

PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 (Ley General de Subvenciones) y su normativa de desarrollo, los datos relativos a la subvención concedida y a la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se remitirán a la Intervención General de la Administración del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la única finalidad prevista en dicha disposición y respetando la protección de datos de carácter personal, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.Una copia debidamente firmada de este acuerdo se incorporará al Registro de Acuerdos de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue la persona titular del Ayuntamiento de **Mesía**, o miembro de la Corporación en quien delegue. Los titulares de la Secretaría General y de la oficina de auditoría interna de la Diputación Provincial y de la ENTIDAD BENEFICIARIA —o los funcionarios en quienes deleguen— actuarán como asesores de dicha comisión.

2.En todo caso, el dictamen previo de esta Comisión será preceptivo para los acuerdos relativos a la interpretación del presente Convenio Colectivo.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente acuerdo de cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el **31 de octubre de 2027**, lo que supone un plazo de _____ meses. En caso de que la vigencia de este acuerdo se extienda a ejercicios presupuestarios futuros, su aprobación quedará condicionada a la disponibilidad de fondos adecuados y suficientes en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.Este plazo será improrrogable, salvo que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda finalizar las actuaciones y presentar la documentación justificativa antes de la fecha límite establecida en la Cláusula VII. En tal caso, deberá solicitar una prórroga del

plazo inicial con anterioridad a dicha fecha, adjuntando a la solicitud un nuevo cronograma de ejecución firmado por el Responsable del Proyecto, a fin de que la Diputación Provincial pueda verificar la existencia de fondos adecuados y suficientes para el pago del importe pendiente de justificación.

3.A estos efectos, **la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio; indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.**

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia**, por el **plazo imprescindible para la finalización de las obras**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, la no presentación de la justificación en dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho a la cobranza da subvención y, sin mas notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4.En ningún caso podrá modificarse el acuerdo de manera que altere sustancialmente la finalidad de la subvención concedida con carácter excepcional y a beneficiario nominal mediante resoluciones plenarias de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obra no supondrá un incremento de la aportación provincial; por el contrario, cualquier exceso de financiación deberá ser asumido por la **ENTIDAD BENEFICIARIA**. Si la modificación diera lugar a una reducción del coste del proyecto, dicha reducción se distribuirá proporcionalmente entre las entidades firmantes, de acuerdo con el coeficiente de financiación establecido en la Cláusula III..

5.En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe cualquier modificación del proyecto inicialmente aprobado —por causas no imputables a la Diputación y debidamente justificadas— o del contrato adjudicado, deberá remitir una copia del proyecto modificado a la Diputación Provincial con anterioridad a su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios Técnicos Provinciales para su supervisión. Posteriormente, se deberá aportar la certificación de su aprobación por el órgano competente (Cláusulas III.3 y XIV.4).

6.En caso de que la modificación conlleve una reducción o un aumento de la cuantía adjudicada, deberá informarse al Pleno de la Diputación Provincial y formalizarse mediante un documento administrativo.

Si la cuantía permanece inalterada, se hará constar formalmente mediante una resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación; en su lugar, el acuerdo plenario o la resolución se incorporará al expediente a efectos de constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.El presente convenio tiene naturaleza administrativa; las dudas que surjan sobre la interpretación de sus cláusulas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre (Ley General de Subvenciones), la Ley 9/2007, de 13 de junio (Ley de Subvenciones de Galicia) y la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial. La normativa sobre contratos del sector público será de aplicación con carácter supletorio.

2.Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán competentes para conocer de cualquier controversia derivada del presente acuerdo, de conformidad con la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para dejar constancia de ello y como prueba del acuerdo entre ambas partes, se firma el presente acuerdo (*en caso de firma electrónica, añadir: electrónicamente*), con la certificación del Secretario General (*o su sustituto legal*).

11. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de ejecución del nuevo edificio de gradas de vestuarios del C.F. Redondo, Oleiros".

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Oleiros **por el lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de ejecución del nuevo edificio de gradas de vestuarios del C.F. Redondo, Oleiros"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a la suya aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Oleiros por lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las **"obras de ejecución del nuevo edificio de gradas de vestuarios del C.F. Redondo, Oleiros"** con una aportación provincial de **400.000,00 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/3420/76201** el que representa un coeficiente de financiación del **23.00158%** respecto de un presupuesto de **1.739.011,12 euros**.

4º.- Condicionar el convenio a la entrada en vigor del EMC 3/2026, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA EJECUCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE GRADAS DE VESTUARIOS DEL C.F. REDONDO, OLEIROS"

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Oleiros, con CIF P1505900I, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. **(en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA)** (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Oleiros**, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“...El actual edificio del campo de fútbol de Montrove, que alberga las gradas cubiertas, descubrimientos, almacenes y vestuarios, son antiguos y se encuentran en mal estado, además de no se poder utilizar cuando llueve por la inexistencia de cubierta y el deficiente diseño de la parte inferior, sí cubierta, pero que impide la visibilidad del campo en buena parte de su superficie. Se trata de una actuación estructural, alineada con la Agenda Urbana 2030 del Ayuntamiento y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que responde a una necesidad urgente de modernización, inclusión y cohesión social. La intervención contempla una mejora integral del equipamiento, con criterios de sostenibilidad, accesibilidad universal, eficiencia energética y valor arquitectónico, reforzando la infraestructura deportiva local y su papel como espacio comunitario de referencia en el municipio y en el entorno comarcal y el desarrollo del talento. ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de **Oleiros** con CIF P15059001 para la financiación de la obra denominada “**obras de ejecución del nuevo edificio de gradas de vestuarios del C.F. Redondo, Oleiros**”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Doña Isabel M^a Freire Ramos, firmado en mayo 2026.

1.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	1.207.730,48 euros
Gastos generales 13,00%	157.004,96 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	72.463,83 euros
IVE (21%)	301.811,85 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	1.739.011,12 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **400.000,00 euros** el que representa un porcentaje de **23.00158%**, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación

sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos reivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles **adicionales** de calidad de las obras. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/3420/76201** del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago

del 50% de la aportación provincial a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, importe de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- **Acta de recepción de la obra.** Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de **fotografías**, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del **cumplimiento de las obligaciones de difusión** previstas en la cláusula V: cartel de

la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al **inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .

2. A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo **de un mes** desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la

persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y

transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del **Ayuntamiento de Oleiros** o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **31/10/2027**, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. **Dicho plazo será improrrogable**, salvo que La **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la **ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar** que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, **indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.**

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia**, por el **plazo imprescindible para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá

remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (*o quien legalmente le sustituya*)

12. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Outes por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de mejora de la capa de rodaje Vilar de Outes y otros, Outes".

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Outes **por el lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las **"obras de mejora de la capa de rodaje Vilar de Outes y otros, Outes"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a la suya aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Outes por lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las **"obras de mejora de la capa de rodaje Vilar de Outes y otros, Outes"** con una aportación provincial de **104.000,00 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/1532/76201** el que representa un coeficiente de financiación del **80,00%** respecto de un presupuesto de **130.000,00 euros**.

4º.- Condicionar el convenio a la entrada en vigor del EMC 3/2026, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OUTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CAPA DE RODAJE VILAR DE OUTES Y OTROS, OUTES.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Outes, con CIF P1506300A, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Outes**, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“..Solicito si en los conceda una subvención nominativa con la finalidad de llevar a cabo una actuación de mejora de capas de rodaje en los núcleos rurales de Vilar de Outes, Fontenlos y Áspera, los cuales se encuentran en mal estado, siendo necesarias actuaciones urgentes y con las especificaciones técnicas que se detallan en el proyecto técnico que se aporta con esta solicitud.

Las actuaciones previstas son las que se detallan de sucesivo:

1.- MEJORA VILAR DE OUTES

Petendese la mejora de la capa de rodaje de un viario dividido en 4 tramos de 30x6 m., 70x5 m., 75x4 m. y 30x4.5 m. con 5 cm. de zahorra y 15 cm. de hormigón y con franjas de adoquins longitudinales y transversales.

2.- MEJORA VIARIO EN FONTELOS

Pretendiera la mejora de la capa de rodaje de un viario de 500x4 m., así como 75 m² de abanicos, con 6 cm. de aglomerado en caliente AC16 B50/70 surf, previo bacheo con graba y tratamiento asfáltico semiprofundo.

3.- MEJORA VIARIO DE ÁSPERA La AC-550 POR EL OASIS

Pretendiera la mejora de la capa de rodaje de un viario de 140x4 m., así como 30 m² de abanicos, con 6 cm. de aglomerado en caliente AC16 B50/70 surf, previo bacheo con graba y tratamiento asfáltico semiprofundo.

Se trata de actuaciones muy necesarias para el vecindario que viven en esa parte del rural de nuestro ayuntamiento y que al mismo tiempo mejoraría la seguridad de los viandantes...

...

Razones de interés público de carácter económico y social:

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En este aspecto debemos señalar que el Ayuntamiento de Outes, en la actualidad, no dispone de los recursos económicos y presupuestarios para financiar en solitario la inversión previsto.

Existe también un claro interés social ya que las mejoras previstas en las pavimentaciones de los núcleos de Vilar de Outes, Fontelos y Áspera facilitarán los accesos dichos núcleos con el cual servirá para implantar o mejorar la prestación de servicios en dichos núcleos: transporte usuarios Centro de La dice, transporte escolar, instalación de redes autónomas de saneamiento, etc.

Todos estos factores económicos y sociales condicionan la consolidación y fijación de población en los núcleos rurales... ””

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de **Outes** con CIF P1506300A para la financiación de la obra denominada “**mejora de la capa de rodaje Vilar de Outes y otros, Outes.**”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Pablo Blanco Ferreiro, en febrero de 2026.

1.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	90.284,05 euros
Gastos generales 13,00%	11.736,93 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	5.417,04 euros
IVE (21%)	22.561,98 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	130.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **104.000,00 euros** el que representa un porcentaje de **80,00%**, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produjeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de

redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos reivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles **adicionales** de calidad de las obras. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/1532/76201** del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerte de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la

Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- **Acta de recepción de la obra.** Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de **fotografías**, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del **cumplimiento de las obligaciones de difusión** previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al **inventario de bienes** del **ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, **implicará la pérdida de la subvención** y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.

2. A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de **un mes** desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del **Ayuntamiento de Outes** o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **31/10/2027**, el que representa un período de vigencia de ____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. **Lo dicho plazo será improrrogable**, salvo que La **ENTIDAD BENEFICIARIA** no

pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la **ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar** que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia**, por el **plazo imprescindible para la finalización de las obras**.

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

13. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la "adquisición de un bien inmueble para ampliación de la Casa Consistorial, Pontedeume".

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la "adquisición de un bien inmueble para ampliación de la Casa Consistorial, Pontedeume", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la "adquisición de un bien inmueble para ampliación de la Casa Consistorial, Pontedeume" con una aportación provincial de 360.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 64.08792% respecto de un presupuesto de 561.728,34 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL, PONTEDEUME.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, Don Valentín González Formoso (o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Pontedeume, con CIF P1507000F, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pontedeume, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“...Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de las necesidad de que el Ayuntamiento de Pontedeume se dote de una Casa Consistorial con mejores condiciones de las que se tiene en este momento, que no cumple accesibilidad, ni ha agrupado en las mismas dependencias todos los departamentos municipales por falta de espacio. Visto que se encuentra en venta lo edificio colindante, el ayuntamiento de Pontedeume considera de sumo interés la adquisición del mismo para la ampliación de la Casa Consistorial ya que si se pierde esta posibilidad y la venta por la propiedad se formaliza con un tercero, se perderá para siempre jamás la posibilidad de ampliar la Casa Consistorial por la localización de la misma en el casco histórico de Pontedeume.

Se pretende con esto una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos así como facilitar a la ciudadanía el acceso las dependencias municipales

agrupadas en un único edificio...”

“...La población directamente beneficiada por la adquisición del edificio es, según datos recogidos en la comunicación de cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas la 1 de enero de 2026, 7488 habitantes.

Dicho esto, el Ayuntamiento de Pontedeume obtuvo la declaración de Municipio de Interés Turístico, al cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 39/2001, de 1 de febrero, en refundición del Consejo Gallego de Turismo, Declaración de Municipio Turístico Gallego y Declaración de Fiestas de Galicia de Interés siendo publicado su distinción en el D.E.I.G con fecha 8 de Octubre de 2001, por lo que ve incrementada significativamente su población en la época estival...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la adquisición del bien inmueble objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de cooperación **conforme a las siguientes cláusulas:**

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume (P1507000F) para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe de sucesivo:

SITUACIÓN: Calle Real, 11, PONTEDEUME

REFERENCIAS CATASTRALES Local 7265703-NJ6076N-0001-ZJ
Piso 1ºDcha. 7265703-NJ6076N-0001-ZJ

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca(s) Matriz Finca matriz formada por el conjunto de las Fincas registrales:

-Finca 14358, Tomo 214, libro 128, folio 175, Referencia catastral 6217523NJ9461N0001UU.

-Finca 3355, Tomo 473, libro 231, folio 208, Referencia catastral 6217521NJ9461N0001SU.

-Finca nº 33953, Tomo 495, libro 237, folio 183, Referencia catastral 6217522NJ9461N0001ZU.

-Finca nº 34181, Tomo 506, libro 241, folio 36, Finca número 34181. Referencia catastral 6217524NJ9461N0001HU.

Registro de la Propiedad nº 1 de PONTEDEUME

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según la documentación que se aportó por el Ayuntamiento, el presupuesto máximo de la adquisición asciende a 561.728,34 euros.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña cofinanciará el presupuesto de la adquisición tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 360.000,00 euros el que representa un porcentaje del 64.08792%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de adquisición, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación solo aportará el importe que represente el 64.08792%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido adquirir el bien para destinarlo al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario

para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

En su condición de adquirente, le corresponderá al ayuntamiento el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas el entidades vinculadas al ayuntamiento, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adquisición del inmueble, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:

Descripción física y jurídica del bien.

Identificación del titular lo titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos

Valoración pericial.

Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne

Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, segundo lo dispuesto en la cláusula VIII.

Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Copia de la escritura pública de adquisición en la que constará el importe de la financiación provincial

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de diez años.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la

subvención.

VII.- TÉRMINOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La adquisición que es objeto de financiación provincial, tal y como está descrita en la cláusula primera, deberá estar finalizada y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telepaticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación

de la justificación, se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de diciembre de 2026. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de noviembre del 2026, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa para adquisición, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía

del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 marzo del 2027, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes juros de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (en el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación da casa do conserxe no antigo CEIP de Pino de Val para local multiusos" del Ayuntamiento de Mazaricos incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0371.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación da casa do conserxe no antigo CEIP de Pino de Val para local multiusos" del Ayuntamiento de Mazaricos, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 26 de mayo del 2023, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario, y que posteriormente, mediante Resolución de la Presidencia número 32169 de 18 de agosto de 2023, se aprobó la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otras, esta inversión con los siguientes datos:

			Financiación		
Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mazaricos	2023.2102.0371.0	Rehabilitación da casa do conserxe no antigo CEIP de Pino de Val para local multiusos	123.399,43	0,00	123.399,43

Visto que el Ayuntamiento de Mazaricos mediante Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2025, le adjudicó la obra a la empresa REFORVEN GALICIA S.L. con el NIF B15899321 por el mismo presupuesto de contrata, y que actualmente la obra está parcialmente ejecutada.

Después de aprobar el Ayuntamiento de Mazaricos un proyecto modificado de esta inversión redactada en julio de 2026 y firmado digitalmente el 12 de agosto de 2026, por la arquitecta y directora de las obras Flavia C. Piñeiro Ces, que forma parte de la sociedad Cerna Arquitectos SCP, redactora del proyecto inicial, con un presupuesto de contrata por importe de 125.161,19€, lo que supone un incremento de 1.761,76 € en relación con el proyecto inicial que tenía un presupuesto de 123.399,43 €, y que fue redactado al detectarse durante la ejecución de las obras una serie de incidencias e

imprevistos junto con la existencia de una serie de contradicciones entre los distintos documentos del proyecto que hace falta resolver, tal y como se detalla de manera pormenorizada en el apartado 17 de la memoria del proyecto modificado, y en el que se incluye la certificación de la secretaria del ayuntamiento del cumplimiento del trámite de audiencia al contratista conforme a lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, sin que se presentaran alegaciones; y teniendo en cuenta los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables así como con un informe de supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a municipios de esta diputación de fecha 13 de agosto de 2026.

Visto el documento contable de retención de crédito (RC) por importe de 1.761,76€ € firmado digitalmente por la Intervención del ayuntamiento para la financiación del incremento de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+2023, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de noviembre del 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre del 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Rehabilitación da casa do conserxe no antigo CEIP de Pino de Val para local multiusos” del Ayuntamiento de Mazaricos, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/203 con el código 2023.2102.0371.0, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Mazaricos mediante Resolución de la alcaldía de fecha 24 de agosto de 2026, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la conformidad de la empresa adjudicataria que no presentó alegaciones en el trámite de audiencia conforme la certificación de la secretaria del ayuntamiento incluida en el proyecto modificado, y que presenta un incremento en su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Mazaricos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Rehabilitación da casa do conserxe no antigo CEIP de Pino de Val para local multiusos Ayuntamiento de Mazaricos: 2023.2102.0371.0				
Agentes financieros	Proyecto Inicial		Proyecto Modificado	
	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación
Diputación	123.399,43	123.399,43	123.399,43	123.399,43

**RPT-15618671

Ayuntamiento	0,00	0,00	1.761,76	1.761,76
Total	123.399,43	123.399,43	125.161,19	125.161,19

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

El Ayuntamiento de Mazaricos asume íntegramente el incremento de la financiación que experimenta el proyecto con motivo de su modificación, según consta en el documento contable de retención de crédito (RC) por importe de 1.761,76 € remitido por el ayuntamiento.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Mazaricos a los efectos oportunos.

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación dos tramos de baixada e impulsión do depósito redondo da Edreira dende a rúa do Pazo", del Ayuntamiento de Oleiros incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0478.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación dos tramos de baixada e impulsión do depósito redondo da Edreira dende a rúa do Pazo", del Ayuntamiento de Oleiros, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0478.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que mediante Resolución de Presidencia de esta diputación número 45129 de fecha 26 de septiembre de 2025, en relación con los acuerdos plenarios de 30 de mayo y 27 de junio de 2025, se aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025, en la que se incluye, entre otros, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMI ENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Oleiros	2025.2102.0478.0	Renovación dos tramos de baixada e impulsión do depósito redondo da Edreira dende a rúa do Pazo	281.354,60	0,00	281.354,60

Después de aprobar el Ayuntamiento de Oleiros un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 7 de mayo de 2026 por el arquitecto técnico municipal José Luis Jarez Vázquez, y por Miguel Taibo Lamas en representación de "Construcciones López Cao, S.L" adjudicataria de las obras, como prueba de su conformidad, con un presupuesto de contrata de 375.215,64 €, lo que supone un incremento con respecto al proyecto inicial de 93.861,04 €, ya que el primer proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Óscar Sanmartín Abad ascendía a 281.354,60 €, redactado para enmendar las deficiencias detectadas en el drenaje del terreno circundante al depósito y de la propia cámara de llaves, considerando imprescindible la renovación del colector de evacuación de aguas pluviales del depósito, como paso previo a la instalación de las tuberías de impulsión de la red de abastecimiento proyectadas.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 15 de julio de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación dos tramos de baixada e impulsión do depósito redondo da Edreira dende a rúa do Pazo”, del Ayuntamiento de Oleiros, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025, con el código 2025.2102.0478.0, que fue redactado para enmendar las deficiencias detectadas en el drenaje en el terreno circundante al depósito y de la propia cámara de llaves, considerando imprescindible la renovación del colector de evacuación de aguas pluviales del depósito, como paso previo a la instalación de las tuberías de impulsión de la red de abastecimiento proyectadas, con un presupuesto de contrata de 375.215,64 €, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, que cuenta con el informe de supervisión favorable del 15 de julio de 2026 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, así como con la conformidad del contratista adjudicatario. Este proyecto modificado implica un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado “Renovación dos tramos de baixada e impulsión do depósito redondo da Edreira dende a rúa do Pazo” Concello de Oleiros				
POS+AD2/2025 2025.2102.0478.0				
		Contrata	Adjudicación	Baiya
PROYECTO INICIAL	Diputación	281.354,60	276.288,98	5.065,62
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	281.354,60	276.288,98	5.065,62
PROYECTO MODIFICADO	Diputación	281.354,60	276.288,98	5.065,62
	Ayuntamiento	93.861,04	92.171,13	1.689,91



Deputación
DA CORUÑA

	Total	375.215,64	368.460,11	6.755,53
INCREMENTO	Diputación	0,00	0,00	0,00
	Ayuntamiento	93.861,04	92.171,13	1.689,91
	Total	93.861,04	92.171,13	1.689,91

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 / 0430 - 1615 - 76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Oleiros asume íntegramente el incremento de financiación del proyecto modificado, según consta en el documento contable RC firmado digitalmente el 16 de junio de 2026 por el interventor del ayuntamiento, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación municipal a esta obra.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Oleiros a los efectos oportunos.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vías nas parroquias de Cicere, Santa Sabiña, San Cristovo, Grixoa e Arantón", del Ayuntamiento de Santa Comba incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 con el código 2026.2100.0079.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Concello de Santa Comba del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vías nas parroquias de Cicere, Santa Sabiña, San Cristovo, Grixoa e Arantón", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

El Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2026, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 y su Plan Complementario, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 231 de 2 de diciembre de 2025, en el que se incluye, entre otras, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Santa Comba	2026.2100.0079.0	Mellora de vías nas parroquias de Cicere, Santa Sabiña, San Cristovo, Grixoa e Arantón"	173.634,60	0,00	173.634,60	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Aguas de Galicia(1)

Después de presentar el Ayuntamiento de Santa Comba un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 18 de agosto de 2026 por el ingeniero de obras públicas Antonio Landeira Blanco, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 173.634,600 €, idéntico al del proyecto inicialmente aprobado, redactado con la finalidad de dar cumplimiento a los condicionantes contenidos en la autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural y de corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe firmado digitalmente el 27 de julio de 2026, consistiendo las modificaciones principalmente en la supresión completa de la actuación prevista en el entorno de protección del Castro de San Bartalomé.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 20 de agosto de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 231 de 2 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de vías nas parroquias de Cicere, Santa Sabiña, San Cristovo, Grixoa e Arantón”, del Ayuntamiento de Santa Comba, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026, con el código 2026.2100.0079.0, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, con un presupuesto de contrata de 173.634,60 €, que fue redactado con la finalidad de dar cumplimiento a los condicionantes contenidos en la autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural y de corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe firmado digitalmente el 27 de julio de 2026, consistiendo las modificaciones principalmente en la supresión completa de la actuación prevista en el entorno de protección del Castro de San Bartolomé, y que cuenta con el informe de supervisión favorable del 20 de agosto de 2026 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación.

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de las autorizaciones necesarias para la ejecución de esta obra, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Santa Comba	2026.2100.0079.0	Mellora de vías nas parroquias de Cicere, Santa Sabiña, San Cristovo, Grixoa e Arantón”	173.634,60	0,00	173.634,60	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Aguas de Galicia(1)

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 / 0430 - 4592 - 76201 del vigente presupuesto provincial.



4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Santa Comba a los efectos oportunos.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de viarios nas parroquias de Santa Comba, Ser, Alón e Fontecada", del Ayuntamiento de Santa Comba incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 con el código 2026.2000.0180.0

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Concello de Santa Comba del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de viarios nas parroquias de Santa Comba, Ser, Alón e Fontecada", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

El Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2026, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 y su Plan Complementario, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 231 de 2 de diciembre de 2025, en el que se incluye, entre otras, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES
Santa Comba	2026.2000.0180.0	Mellora de viarios nas parroquias de Santa Comba, Ser, Alón e Fontecada	224.399,59	0,00	224.399,59	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Aguas de Galicia(1) - Anexo VII: Memoria específica da alcaldía específica de cada inversión financieramente sostenible solicitada - Anexo VIII: Informe de la intervención o secretaría intervención específico de cada inversión financieramente sostenible solicitada

El Ayuntamiento de Santa Comba presentó las autorizaciones y anexos a los que había quedado sometido, por lo que el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, mediante Resolución número 2026/28932, de 26 de junio de 2026, resolvió el

levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido, aprobando definitivamente esta inversión.

Después de presentar el Ayuntamiento de Santa Comba un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 21 de julio de 2026 por el ingeniero de obras públicas Antonio Landeira Blanco, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 224.399,59 €, idéntico al del proyecto inicialmente aprobado, redactado con la finalidad de dar cumplimiento a los condicionantes contenidos en la autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural consistiendo las modificaciones principalmente en la supresión completa de la actuación prevista en la calle de la Herradura y en la redefinición de la actuación en el núcleo de Covelo.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 17 de agosto de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 231 de 2 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de viarios nas parroquias de Santa Comba, Ser, Alón e Fontecada”, del Ayuntamiento de Santa Comba, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026, con el código 2026.2000.0180.0, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, con un presupuesto de contrata de 224.399,59 €, que fue redactado para dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, consistiendo las modificaciones principalmente en la supresión completa de la actuación prevista en la calle de la Herradura y en la redefinición de la actuación en el núcleo de Covelo, y que cuenta con el informe de supervisión favorable del 17 de agosto de 2026 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Santa Comba	2026.2000.0180.0	Mellora de viarios nas parroquias de Santa Comba, Ser, Alón e Fontecada	224.399,59	0,00	224.399,59

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 / 0430 - 4547 - 76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Santa Comba a los efectos oportunos.

18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a julio de 2026.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de julio de 2026.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de julio de 2026.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

19. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial de A Coruña y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2026.

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial de A Coruña y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

20. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente correspondiente al segundo trimestre de 2026.

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña), correspondiente al segundo trimestre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

21. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2026 y proyección a 31/12/2026.

PRIMERO.- Dar cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2026, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención Provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Si se tienen en consideración los criterios utilizados por la Administración del Estado en la evaluación de la estabilidad presupuestaria se obtienen los resultados que se recogen en el Informe y que suponen el previsible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a lo largo del ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2026, ya que las previsiones actuales permiten estimar o cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excediesen del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando cumpla, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

22. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2026 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2026 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

23. Aprobación inicial del reglamento de personal temporal de la Diputación Provincial de A Coruña

El Reglamento de selección de personal temporal de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyo contenido se reproduce a continuación fue sometido la exposición pública. Las personas potenciales destinatarias tuvieron la oportunidad de participar en la elaboración de la norma mediante la consulta pública que se abrió en la sede electrónica de la diputación que, según consta en el expediente relacionado y en el portal de transparencia estuvo abierta “con fecha de inicio 14/11/2025 y con fecha de finalización 24/11/2025, con el objeto de recoger la opinión de la ciudadanía, de las organizaciones y asociaciones potencialmente afectados”. Durante este plazo no se recibió sugerencia alguna.

En el expediente número 2025000044323, “Aprobación de un nuevo reglamento de selección de personal temporal de la Diputación provincial de A Coruña”, queda acreditada la publicación de la consulta pública previa a la elaboración de normas en el portal de transparencia de la Diputación.

La propuesta de reglamento fue aprobada en la Mesa General de Negociación celebrada el 22 de mayo de 2026, según consta en la certificación del secretario de la Mesa.

De fecha 5 de junio de 2026, el Servicio de Recursos Humanos emite informe propuesta relativo a este reglamento.

El 15 de junio de 2026 se informa la propuesta por la Secretaría General.

Cumplidos estos trámites, se propone la aprobación del reglamento de selección de personal temporal de la Diputación de A Coruña por el órgano competente, es decir, por el Pleno de la Corporación, con la redacción que se indica a continuación y que recoge lo indicado en el informe de la Secretaría General, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente. La aprobación inicial, así como la definitiva, no requiere quórum especial, por lo que es suficiente su aprobación por mayoría simple de los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 de Ley de Bases de régimen local.

1. Aprobar inicialmente el Reglamento de selección de personal temporal de la Diputación Provincial de A Coruña con la siguiente redacción:

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el BOP número 119 de 30 de julio de 2020 se publicó el vigente reglamento de selección de personal funcionario interino y laboral temporal de la Diputación Provincial

de A Coruña hasta ahora vigente.

Con la finalidad de aprovechar la experiencia en la gestión del sistema de cobertura interina de los puestos, se estima oportuno aprobar un nuevo reglamento con el fin de alcanzar una gestión más apropiada a los fines que se pretenden conseguir, conjugando mejor los intereses de la Administración con los de las personas interesadas que forman parte de las listas.

La mayor novedad de este reglamento viene determinada por la incorporación de medios electrónicos al sistema de gestión de listas, que origina un cambio en el sistema de llamamientos e impone a las personas integrantes de las listas la obligación de disponer de una dirección de correo electrónico. De manera voluntaria, también podrán facilitar un número de teléfono. La automatización de los llamamientos se hace imprescindible debido al número de listas que se manejan y al número de llamamientos que se hacen diariamente.

Se establece la notificación electrónica como manera de realizar los llamamientos. Este nuevo sistema, que sustituye a la llamada telefónica y al envío de mensaje SMS o correo electrónico, se realizará empleando el Sistema de notificación electrónica de Galicia – Notifica.gal, excepto en el caso de las listas de personas con discapacidad intelectual. Con el objetivo de integrar a este colectivo en el ámbito del empleo público y garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades, los llamamientos de estas listas se realizarán por correo postal, sin perjuicio de que las personas integrantes puedan elegir la notificación por medios electrónicos.

En este sentido y en cuanto a la notificación electrónica, la Resolución de Presidencia número 18895/2022, modificada por resolución número 2026/23202 (BOP número 96 de 25 de mayo de 2026) establece que las personas físicas que concurren a procedimientos de selección o provisión de personal de la Diputación Provincial de A Coruña están obligadas a recibir por medios electrónicos las notificaciones que esta administración les dirija.

La automatización de la gestión de listas dotará al sistema de llamamientos de mayor transparencia al ofrecer información puntual, ágil y actualizada.

Por último, otra novedad que introduce este texto es la posibilidad de que los integrantes de las listas puedan solicitar voluntariamente la suspensión sin acreditar motivo algún durante un plazo mínimo de tres meses. También se establece la suspensión de oficio, con el objeto de que el personal interino cumpla el plazo establecido en el nombramiento correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este reglamento se dicta conforme los principios de buena regulación.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la norma encuentra su justificación en el interés general de optimizar la gestión del empleo público temporal y agilizar la cobertura de necesidades urgentes de personal. La inclusión de medios electrónicos para

la gestión de las listas de interinos y la automatización de los llamamientos constituyen el instrumento más adecuado y eficaz para lograr este fin, garantizando una respuesta administrativa inmediata ante las necesidades del servicio.

Se da cumplimiento asimismo al principio de proporcionalidad, ya que el reglamento contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades detectadas, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. La norma se limita a ordenar el funcionamiento interno de las listas y el canal de comunicación con los aspirantes, sin imponer obligaciones excesivas ni restricciones de derechos, configurando un marco operativo estrictamente necesario para la viabilidad técnica del sistema.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente regulación se integra de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, respetando escrupulosamente la normativa básica estatal en materia de función pública, los principios constitucionales de acceso al empleo público, y el marco legal sobre protección de datos y administración electrónica. De este modo, se genera un escenario estable y claro para todos los integrantes de las listas de selección.

En aplicación del principio de transparencia, se definieron con claridad los objetivos de la norma y su justificación en esta exposición. Asimismo, durante el proceso de elaboración, se posibilitó la participación activa de los potenciales destinatarios y de las organizaciones sindicales legitimadas, mediante la sustanciación de los correspondientes trámites de consulta y audiencia.

Finalmente, el reglamento es coherente con el principio de eficiencia. La automatización y digitalización de los llamamientos y de la gestión de las listas reduce las cargas administrativas accesorias, acorta los tiempos de tramitación y optimiza el uso de los recursos públicos, evitando llamadas telefónicas reiteradas o notificaciones en papel que retardaban la gestión del personal temporal.

MARCO NORMATIVO

Entre otras, son de aplicación en la tramitación de este expediente, las siguientes normas:

La Constitución Española de 1978 recoge en los artículos 14, 23.2 y 103.3 los principios de acceso a la función pública.

El Texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre regula en el artículo 10 las causas de nombramiento del personal funcionario interino con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de los funcionarios de carrera. En el caso de las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino, establece que deberán ser objeto de cobertura por cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de aplicación.

En este artículo también se regula el régimen de cese del personal interino. Los artículos 55 y 61 fijan los principios constitucionales de acceso al empleo público (igualdad, mérito,

capacidad y publicidad).

También es de aplicación la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleado público de Galicia, tal y como establece el artículo 4.1.b) en el que se explicita que esta norma es de plena aplicación en las entidades locales gallegas. Los artículos 23 la 25 establecen el concepto y requisitos del personal interino, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario interino y el régimen jurídico aplicable.

La Ley 7/1985, de 32 de abril, Reguladora de las bases del régimen local dedica los artículos 92 la 103 al personal al servicio de las Entidades locales. En este texto se establece que la selección de los interinos tiene que respetar los criterios de mérito y capacidad. También es de aplicación el artículo 22.2.d), que atribuye la competencia exclusiva para aprobar reglamentos y ordenanzas al pleno de la corporación. El artículo 49 establece el procedimiento de aprobación.

También es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la consulta pública previa y trámite de audiencia, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Son de aplicación los artículos 128 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en los que se dispone que no podrá nombrarse personal interino para plazas vacantes que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, excepto cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la suya aprobación. También es de aplicación el artículo 56 de este texto, en cuanto a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

También son de aplicación el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en lo relativo a los actos y acuerdos de las corporaciones locales y el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña.

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene por finalidad el ordenamiento y control de la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal de la Diputación Provincial de A Coruña a través de las correspondientes listas, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la legislación y se den razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. En el caso del personal funcionario interino esas circunstancias, de acuerdo con el establecido en el artículo 10 del Texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre son las siguientes:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) El relevo transitorio de los titulares.

- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por el plazo máximo establecido en la legislación. No procederá la solicitud de personal por acumulación de tareas cuando existan plazas vacantes o relevos sin cubrir con posibilidad legal de hacerlo, en puestos con similares tareas en la misma unidad.

Artículo 2. Ámbito

El presente reglamento será de aplicación integral para la selección de personal funcionario interino y laboral temporal de la Diputación de A Coruña a partir de su entrada en vigor, así como para la gestión del personal temporal nombrado en aplicación de reglamentos anteriores.

Artículo 3. Elaboración de listas a partir de procesos selectivos para el acceso a plazas incluidas en las ofertas de empleo público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.2 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, no podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, excepto cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

Por otra parte, el Decreto 151/2022, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de movilidad del personal funcionario de carrera de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades públicas instrumentales integrantes del sector público autonómico establece en el artículo 30.3 que, con la finalidad de favorecer la movilidad del personal funcionario de carrera, se podrá autorizar el nombramiento de personal a funcionario interino para la cobertura de un puesto vacante, siempre que este quedara desierto tras la publicación del anuncio para su cobertura mediante una comisión de servicios voluntaria.

El artículo 2.2 de este reglamento dispone que en lo no reservado a la legislación del Estado se aplicará este reglamento al personal funcionario de carrera de la Administración local, sin perjuicio de la aplicación de la legislación específica establecida para el personal funcionario de Administración local con habilitación con carácter nacional.

1. Para hacer efectivo el sistema de cobertura, una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes para el acceso a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público, se confeccionarán las listas correspondientes con aquellas personas aspirantes que se habían presentado a las pruebas selectivas del último proceso de acceso a la condición de funcionario de carrera o laboral fijo, convocadas por la Diputación Provincial de A Coruña, y hubiesen aprobado algún ejercicio.

2. Para establecer el orden de los aspirantes en las listas se computarán las notas obtenidas en las pruebas aprobadas correspondientes a la fase de oposición del proceso de acceso al mismo cuerpo, escala, subescala o categoría de la lista que se pretenda formar, sin tener en cuenta la fase de concurso.

En el caso de producirse algún empate en la puntuación en el momento de elaborar las listas, se procederá de la forma establecida en las bases de la convocatoria del proceso selectivo para resolver el resultado de la misma.

3. La lista preexistente hasta ese momento perderá validez y solo podrá activarse, de manera excepcional, en caso de que en la nueva lista no existan candidatos disponibles para llamamientos y no tenga una antigüedad superior a 5 años. En el caso de activación de la lista antigua, los llamamientos se harán siguiendo el orden inicial de prelación de los candidatos, respetando la situación que tenían en el momento en el que la lista perdió vigencia.

4. En los procesos de elaboración y gestión de las listas se procurará garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, adoptando las medidas de adaptación que resulten precisas.

Artículo 4. Elaboración de listas por convocatoria específica

1. En caso de que no se celebraran procesos selectivos o que se agotaran las listas, se aprobará una convocatoria específica para la elaboración de las listas de aspirantes para aquellas plazas que resulten necesarias.

2. La convocatoria para la elaboración de listas consistirá en la celebración de un proceso selectivo.

3. Procedimiento de la convocatoria:

a) Se publicará, junto con las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Las bases deberán incluir las pruebas a realizar, que consistirán en un test y en un supuesto práctico y establecerán los criterios a emplear en caso de empates, que serán lo más similares posibles a los que se estén utilizando en las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a plazas de funcionarios de carrera.

c) Las solicitudes se presentarán dentro del plazo y en la forma indicados en la convocatoria, incluyendo los datos de contacto (imprescindible correo electrónico y, de manera voluntaria, número de teléfono), siendo excluidos en la lista provisional los que no faciliten una dirección de correo electrónico.

d) Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, y se otorgará un plazo de 10 días para subsanar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

e) Finalizado lo dicho plazo, por resolución de la presidencia se aprobará la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la composición del tribunal calificador, lugar, fecha y hora del primero ejercicio.

f) Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento de oficio o por solicitud de la persona interesada.

g) El tribunal calificador será nombrado por el presidente de la Corporación y estará compuesto por una persona que ejercerá las funciones de la presidencia, un número impar de vocales y una persona que ejercerá las funciones de secretaría. Todos los miembros del tribunal deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo y deberán pertenecer al mismo o superior grupo de titulación del de la plaza objeto del proceso. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Artículo 5. Renovación de las listas

1. Las listas se renovarán después de que se resuelvan las convocatorias de acceso a los cuerpos, escalas, subescalas y/o categorías incluidas en la oferta pública de empleo correspondiente a la que se refieran tales convocatorias, o tras la resolución de las convocatorias de procesos selectivos específicos para la elaboración de listas para un puesto determinado, de conformidad con los artículos 3 y 4 anteriores.

2. Las listas estarán estructuradas de forma automatizada y uniforme, y contendrán para cada persona aspirante, por lo menos, los siguientes campos de datos:

- 1) N° de orden general en la lista
- 2) DNI
- 3) Nombre y apellidos
- 4) Número de teléfono (voluntario)
- 5) Dirección de correo electrónico
- 6) Puntuación obtenida en el proceso correspondiente
- 7) Estado actual
- 8) Fecha de adquisición del último estado
- 9) Número de orden dinámico para llamamientos por vacante, puestos vacantes con reserva de su titular y para proyectos con duración estimada mínima de un año, a actualizar tras cada movimiento en la lista, si corresponde.
- 10) Número de orden dinámico para otros llamamientos diferentes a los anteriores, a actualizar tras cada movimiento en la lista, si corresponde.
- 11) Las fechas de inicio y finalización de las interinidades correspondientes al período de vigencia de la lista actual, por lo menos desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

12) Si el estado actual es alguna de las dos modalidades de "Activo", el motivo del llamamiento.

13) Igualmente si el estado actual es alguna de las dos modalidades de "Activo", el código del puesto que ocupa, en su caso.

En relación con este contenido de las listas, se entiende por número de orden dinámico la posición que ocupa una persona candidata en un momento concreto para cada tipo de llamamiento (vacante, vacante con reserva de su titular o proyecto con duración estimada mínima de un año y todos los demás), entre todas las de la lista que podrían contactarse para ese tipo de llamamiento, quedando excluidas de la asignación las que no puedan participar en el mismo por suspensiones, exclusiones temporales o definitivas de la lista, o estar ocupando un puesto que las excluya segundo lo establecido en los artículos 8 y 10.5 de este Reglamento.

Artículo 6. Publicación de las listas

1. Una vez elaboradas las nuevas listas, se elevarán a la Presidencia de la Diputación Provincial, que las aprobará por resolución y, una vez aprobadas, se publicarán en la sede electrónica de la Diputación respetando la normativa sobre protección de datos. Se publicarán también en la sede electrónica las actualizaciones de las diferentes listas, con motivo de nombramientos, ceses, suspensiones o exclusiones, a las que podrán acceder las personas integrantes de las listas.

2. Una vez publicadas las nuevas listas, perderán validez las que hasta entonces estuvieran vigentes, extinguiéndose el derecho que otorgaban estas y siendo sustituido por el que corresponda en las nuevas, con la excepción de su reactivación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3. Los nombramientos ya realizados a partir de las listas anteriores seguirán vigentes en tanto cumplan con el resto de normativa aplicable.

3. Las personas interesadas en cada lista tendrán acceso a los siguientes campos solo referidos a la su persona y no al resto de las personas aspirantes:

1) Número de orden general

2) Nombre y apellidos

3) Estado actual

4) Fecha de adquisición del último estado

5) Número de orden dinámico actualizado para llamamientos por vacantes, vacante con reserva de su titular y proyectos con duración estimada mínima de un año se corresponde.

6) Número de orden dinámico actualizado para otros llamamientos, si corresponde.

7) Si el estado actual es alguna de las dos modalidades de "Activo", el motivo del

llamamiento.

8) Igualmente si el estado actual es alguna de las dos modalidades de "Activo", el código del puesto que ocupa, en su caso.

Artículo 7. Mantenimiento del orden de prelación inicial en las listas

Durante todo el tiempo de vigencia de una lista, se mantendrá el orden de prelación inicial de las personas aspirantes que la integran.

Artículo 8. Situaciones de los integrantes de las listas

Las personas integrantes de las listas estarán en alguna de las siguientes situaciones:

- Activa en puesto de duración previsible mínima de un año: cuando la persona aspirante haya tomado posesión del puesto que le había sido ofertado y se trate de una vacante, vacante con reserva de su titular o proyecto con duración estimada mínima de un año. Estos nombramientos se ofrecerán tan sólo una vez durante la vigencia de la lista.
- Activa por otra circunstancia: cuando la persona aspirante haya tomado posesión del puesto que le había sido ofertado, y se trate de una circunstancia distinta a la de cubrir los puestos que se señalan en el apartado anterior.
- Disponible para puestos vacantes, vacante con reserva de su titular o proyecto con duración estimada mínima de un año.
- Disponible: cuando la persona aspirante no esté en alguna de las siguientes situaciones: situación de activa, suspensión o excluida y se encuentre en una situación que le permite aceptar el nombramiento correspondiente.
- En suspensión de oficio. La aceptación de un llamamiento supondrá la suspensión de los llamamientos desde la misma lista, así como desde otras listas de grupos o subgrupos inferiores de las que forme parte el aspirante, con la excepción de que sea para un puesto vacante, vacante con reserva o proyecto con duración estimada mínima de un año.
- En suspensión general de llamamientos: una persona aspirante podrá solicitar voluntariamente, mediante escrito dirigido por registro o sede electrónica al Servicio de Recursos Humanos pasar a esta situación con la finalidad de no recibir llamamientos durante un plazo mínimo de tres meses en tanto permanezca en esta situación.

La solicitud tendrá efectos en todas las listas de las que forme parte la persona solicitante a partir del día siguiente del registro de entrada de la solicitud.

Asimismo, las personas que rechacen la oferta o no contesten al llamamiento en plazo, quedarán en suspensión durante un plazo de tres meses, excepto aquellos candidatos

que ocupen posiciones posteriores a la del aspirante que aceptó.

Quedan exceptuados de esta suspensión los candidatos que se encuentren en las siguientes situaciones y lo acrediten documentalmente:

- Enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo. El parte de baja habrá tener fecha anterior al día del llamamiento.
- Enfermedad grave o accidente de familiar de primer grado de consanguinidad.
- Maternidad, paternidad, acogimiento o adopción legal con el límite temporal equivalente al permiso/licencia.
- El desempeño de servicios, en el momento de ser llamado, en cualquier administración pública.
- Relación laboral con una empresa formalizada mediante contrato laboral registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Incoación de diligencias judiciales en casos de ser víctima de violencia de género.
- Coincidencia con la celebración de matrimonio o unión de hecho, debidamente acreditado mediante documento público, durante el período de duración del correspondiente permiso.

El candidato deberá justificar la causa en el plazo establecido para la contestación del llamamiento, así como comunicar la finalización de la circunstancia que le permite quedar en la situación de suspensión en el plazo de 5 días hábiles. Una vez recibida, la persona aspirante volverá a la situación previa en un plazo de 5 días hábiles.

• Excluida: las personas aspirantes quedarán excluidas de la correspondiente lista con carácter definitivo cuando:

a) Renuncien expresamente y por escrito a formar parte de la lista.

b) Una vez confirmadas tras el llamamiento no presenten en plazo la documentación establecida en el artículo 12 de este reglamento o no se presenten a tomar posesión del puesto correspondiente, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que justifique la no presentación en plazo, pese a reunir los requisitos.

c) Una vez nombradas, en el caso del personal seleccionado para cubrir un puesto, no se cumplan las exigencias establecidas en el artículo 61 de la Ley de Empleo Público de Galicia para la adquisición de la condición de personal funcionario interino.

d) Una vez iniciada la relación de servicio, renuncien expresamente y por escrito al nombramiento o contrato de trabajo, excepto cuando sea a consecuencia de un nuevo

llamamiento de la Diputación para puesto de duración previsible mínima de un año o cuando se dé la circunstancia contemplada en el artículo 14.2 de este reglamento.

e) Sean separadas del servicio por sanción disciplinaria.

Artículo 9. Consideraciones previas al inicio de los procesos de llamamiento

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas a la hora de iniciar los procesos de llamamientos:

a) Producida la necesidad de cobertura temporal de un puesto, el jefe de servicio o director del centro dirigirá, a la mayor brevedad posible, una solicitud al Servicio de Recursos Humanos.

b) Las solicitudes deberán generarse y enviarse firmadas electrónicamente, empleando el procedimiento establecido en Subtel y serán tramitadas por riguroso orden de prelación.

c) Para que se puedan cubrir las bajas por incapacidad temporal con personal temporal, su duración se estimará como mínimo de un mes, con excepción del personal docente y de atención directa de menores, siempre que no existan plazas vacantes sin interinar.

También se podrán cubrir las ausencias por vacaciones del personal de atención directa de menores cuando resulte necesario para garantizar un correcto cuidado de los mismos.

d) Cuando el puesto de trabajo objeto de cobertura exija requisitos específicos, de acuerdo con la Relación de puestos de trabajo o con la normativa correspondiente, el llamamiento se limitará a los aspirantes de la lista que acrediten tales méritos. Se solicitará a todas las personas integrantes de la correspondiente lista la acreditación de dichos requisitos específicos en un plazo de 5 días, y una vez pasado este plazo se actuará según la forma de efectuar los llamamientos establecida en este reglamento, pero considerando solo a las personas que los cumplen, manteniendo el orden de prelación de la lista original.

e) Cuando se solicite cubrir un puesto y no existan candidatos disponibles ni en la lista vigente ni en la anterior, o no exista la lista que se precisa, y se den motivos justificados de urgencia, podrán hacerse los llamamientos de otra distinta, siempre que se trate de categorías iguales o superiores a la que se pretende cubrir y las funciones de los puestos sean similares, y sin que en ningún caso perjudique en cuanto a los llamamientos derivados de su pertenencia a la lista.

f) Cuando no se pueda aplicar lo establecido en el punto anterior para cubrir temporalmente un determinado puesto, se acudirá a la colaboración con el Servicio Público de Empleo para hacer el llamamiento o elaborar una lista con los candidatos propuestos por la misma, que será de uso exclusivo para los llamamientos precisos hasta la elaboración de una lista propia.

En este caso se solicitarán diez personas candidatas por plaza y la Comisión de Seguimiento será la encargada de evaluar los méritos correspondientes.

g) En el caso del personal docente, cuando no existan listas propias, se acudirá en primer lugar a las listas de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidad y Formación Profesional de la Xunta de Galicia y en el supuesto de que esta no disponga de candidatos o no responda a la petición de esta administración en un plazo razonable, se hará la correspondiente solicitud al Servicio Público de Empleo.

Artículo 10. Forma de efectuar los llamamientos

1. El sistema para efectuar los llamamientos recogido en el presente reglamento procura una regulación del acceso al empleo público garantizando el máximo respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos tanto en la propia Constitución como en el Estatuto Básico del Empleado Público. Por tanto, el principio rector en la forma de efectuar los llamamientos debe consistir en promover que las plazas cubiertas temporalmente, lo estén por las personas que obtengan mayor puntuación en las pruebas selectivas.

2. Con la finalidad de poder efectuar los llamamientos, es obligado que las personas aspirantes faciliten una dirección de correo electrónico.

3. Los llamamientos se harán simultáneamente de manera automatizada en orden descendente desde el principio de la lista al número de aspirantes fijado de antemano de forma genérica por la Comisión de Seguimiento e Interpretación de este reglamento y se empleará el siguiente sistema:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1.b), párrafo 3º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Resolución 23202/2026 (BOP número 96 de 25 de mayo de 2026), se establece la obligación para los integrantes de las listas de aspirantes a nombramientos de personal temporal del empleo de medios electrónicos para la emisión y recepción de las notificaciones de sus llamamientos de las listas.

Para tales efectos, la notificación de cada llamamiento se hará a las personas interesadas empleando el Sistema de notificación electrónica Diputación-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña (<https://sede.dacoruna.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas aviso de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta de lectura no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las personas interesadas deberán crear y mantener actualizada su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica Diputación -Notifica.gal.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran tres días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Diputación practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Debido al carácter urgente de los nombramientos, las personas seleccionadas, en el plazo máximo de tres días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación, deberán aceptar o rechazar la oferta.

En el supuesto de que la persona seleccionada reciba varios llamamientos consecutivos durante el plazo previsto en el párrafo anterior podrá elegir el que considere más ventajoso.

En caso de que la persona aspirante al llamamiento rechace expresamente o no conteste en el plazo indicado pasará a la situación de suspensión durante un plazo de tres meses, salvo que acredite documentalmente encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 8 de este reglamento.

La acreditación de la notificación efectuada o, en su caso, el rechazo de la oferta se incorporará al expediente.

4. Será seleccionada la persona aspirante que ocupe el puesto más alto en la lista de entre las que aceptaran el llamamiento. Dicha selección será publicada en la sede electrónica de la diputación, donde podrán informarse las personas interesadas, entre ellas, el resto de candidatos que habían contestado afirmativamente. En caso de que ninguna de ellas acepte el llamamiento, se repetirá el procedimiento en el orden descendente de la lista.

5. Si el tipo de puesto a ofertar es una vacante, vacante con reserva de su titular o proyecto con duración estimada mínima de un año, una vez activado, llamará de manera automática tanto a las personas aspirantes que estén en situación disponible como a las que estén en situación activa por otra circunstancia, pasando la persona finalmente seleccionada a la situación “Activa en puesto de duración previsible mínima de un año.”

Si por el contrario el puesto a ofertar no se incluye en las circunstancias anteriores, el programa informático, una vez activado, llamará de manera automática tan sólo a las que estén en situación disponible, pasando la persona finalmente seleccionada a la situación “activa por otra circunstancia”.

En ambos casos, todas las personas llamadas que ocupen posiciones posteriores a la del aspirante que acepta el puesto ofertado y por lo tanto no sean propuestas para el nombramiento continuarán en la lista en la situación previa al llamamiento.

6. En aras a la transparencia que este proceso debe mostrar, el llamamiento debe indicar con claridad el puesto que se oferta, así como sus características y singularidades para que las personas aspirantes puedan elegir optar o no a dicho puesto con las máximas garantías. Al mismo tiempo, debe quedar guardada una traza completa del llamamiento para consulta de las personas interesadas.

Para estos efectos, cada llamamiento automatizado deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del puesto ofertado (denominación, código y unidad de destino).
- Tipo de cobertura (vacante, relevo, acumulación de tareas, programa...).
- Duración estimada del nombramiento siempre que sea posible establecerla.
- Jornada, horario previsto y régimen de dedicación. Requisitos específicos del puesto, si los hubiere.
- Fecha prevista de incorporación.
- Plazo máximo para aceptar o rechazar la oferta. Consecuencias de la no respuesta.
- Situación actual de la persona en la lista. Fecha y medio de envío de la notificación.
- Cualquier otra característica relevante del puesto.

En el mensaje de la notificación se incluirán también las instrucciones precisas para que el candidato pueda contestar al llamamiento.

Artículo 11. Actualización de las listas

1. Cada lista, configurada tal y como se establece en el artículo 5, se actualizará automáticamente con el resultado de cada llamamiento que le afecte, una vez finalizado el correspondiente proceso.
2. Para garantizar la transparencia y la seguridad jurídica, se publicarán una actualización de las listas con una periodicidad mínima semanal siempre que haya movimientos, es decir, cambios por exclusiones temporales o definitivas, suspensiones o activaciones.
3. En cualquier caso, e independientemente de la actualización periódica, cada lista se actualizará siempre antes de iniciarse un proceso de llamamiento en la misma, garantizando así la trazabilidad.

Artículo 12. Presentación de documentación por los aspirantes

1. Antes del nombramiento, en un plazo de 24 horas desde la confirmación de la selección, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Título o certificación del mismo exigido para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir las correspondientes plazas.

b) Declaración de no estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.

d) Certificado médico de empresa acreditativo de no padecer enfermedad ni característica física y/o psíquica que incapacite para el ejercicio de las funciones de las plazas convocadas, expedido por el facultativo que le corresponda, expedido con una antelación máxima de 3 meses. En el caso de imposibilidad de presentación en el plazo establecido por causas no imputables a la persona interesada, se admitirá la presentación con carácter provisional de una declaración jurada, debiendo presentar con posterioridad, en el plazo que se le marque, el correspondiente certificado.

e) Los aspirantes que hicieran valer su condición de personal con discapacidad en la instancia, deberán presentar también la certificación que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado, expedido por el mismo órgano o por el competente de la administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

f) Si se tratara de nacionales de otros estados en los casos previstos en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público y 52 de la Ley 2/2015 del empleo público de Galicia, la documentación que acredite su condición.

g) De ser el caso, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

h) La documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.

2. En el caso de no presentarse la totalidad de la documentación en el plazo establecido se procederá al llamamiento del aspirante que ocupe el siguiente puesto más alto en la lista, de entre los que habían aceptado el llamamiento.

Artículo 13. Inicio y finalización de la relación de servicio del personal temporal

1. El nombramiento de personal funcionario interino se realizará mediante resolución de presidencia y posterior toma de posesión del puesto de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

2. La adquisición de la condición de personal laboral temporal tendrá lugar mediante la resolución de la presidencia y la firma del correspondiente contrato de trabajo y siempre de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

3. El cese del personal funcionario interino se producirá, de acuerdo con el artículo 10.3 del TREBEP, además de por las causas previstas en su artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. La resolución de cese se notificará a la persona

interesada.

4. En el caso del personal laboral temporal la extinción de la relación de servicio se producirá de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Artículo 14. Situaciones especiales tras los nombramientos

1. Cuando por cualquier motivo, tras el nombramiento, no se produzca la toma de posesión de la persona seleccionada, por resolución de presidencia se declarará ineficaz el nombramiento por el incumplimiento de la condición preceptiva de la toma de posesión y se procederá a la selección de la siguiente persona aspirante, según el orden de la lista, de entre las que habían contestado afirmativamente, o en su caso, a repetir el llamamiento, siempre de acuerdo con el establecido en el artículo 10.

2. Las personas que, tras ser seleccionadas, tomen posesión en puestos a los que correspondan jornadas inferiores a la ordinaria podrán renunciar al nombramiento al cumplirse los seis meses de trabajo efectivo, sin ser penalizadas.

3. Cuando una persona candidata de la lista tome posesión tras ser seleccionada para sustituir a una persona trabajadora en el puesto del que es titular, y en el transcurso de su relación de servicio cambie la causa que motivó la necesidad de su selección, se dispondrá su continuidad mediante una resolución administrativa y seguirá ejerciendo la relación de servicio en ese puesto.

Artículo 15. Gestión de la lista para personas con discapacidad intelectual

La gestión de las listas para la cobertura temporal de plazas reservadas a personas que acrediten discapacidad intelectual se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Las citaciones se realizarán por correo postal, sin perjuicio de que puedan elegir la recepción de las notificaciones por medios electrónicos.
2. Los puestos de trabajo a ofertar no tendrán la consideración de itinerantes, ni podrán desarrollarse en régimen de turnos, ni en horario nocturno, ni serán incompatibles con el desarrollo de las funciones y tareas asignadas a este colectivo.
3. Los puestos a desarrollar tendrán una duración mínima estimada de 1 mes.
4. No se penalizarán a aquellas personas aspirantes que hasta en tres ocasiones rechacen las plazas ofertadas que se encuentren en una localidad diferente a la de su residencia habitual.

Artículo 16. Comisión de Seguimiento e Interpretación

1. Se crea una Comisión de Seguimiento e Interpretación para el seguimiento de los nombramientos y contratos celebrados en aplicación de este Reglamento a la que dará

cuenta el Servicio de Recursos Humanos en relación con la gestión de las respectivas listas y que resolverá cuestiones interpretativas de este reglamento.

2. La Comisión de Seguimiento será paritaria, se constituirá una nueva después de cada proceso de elecciones sindicales y su composición será la siguiente:

Presidencia: jefa/e del Servicio de Recursos Humanos.

Vocales:

Una persona por cada sindicato con representación en la Mesa General de Empleados Públicos.

El/la jefe/a de sección de Planificación de Recursos Humanos

El/la jefe/a de sección de Gestión de Recursos Humanos

Secretaría: el/la jefe/a de departamento de Planificación I del Servicio de Recursos Humanos.

Si fuera distinto el número de representantes sindicales, el Presidente de la Diputación nombrará los vocales precisos hasta alcanzar la paridad.

3. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año o cuando así lo requiera el Servicio de Recursos Humanos para resolver o evaluar las situaciones extraordinarias o a solicitud de una mayoría de los representantes de la parte social y se recogerán en un acta las decisiones que se tomen.

Artículo 17. Funciones de la Comisión de Seguimiento e Interpretación

1. Decidir en la primera sesión tras la aprobación del reglamento el número de personas aspirantes que serán llamadas por el programa al inicio.

2. Hacer un seguimiento de los movimientos de las listas y el funcionamiento del Reglamento para poder hacer propuestas de mejora, para ello deberán tener acceso a la totalidad de las listas completas.

3. Resolver las dudas de interpretación del presente Reglamento, o por lo menos validar las interpretaciones que se hagan con carácter urgente en la gestión diaria de las listas, emitiendo dictámenes de interpretación para su consolidación y consiguiente utilización en el futuro.

4. Estudio de las dudas, quejas, alegatos o reclamaciones que se presenten en relación con la gestión de las listas de contratación temporal.

Artículo 18. Comunicación a las personas de la Comisión de las resoluciones derivadas de la aplicación de este reglamento

Las resoluciones derivadas de la aplicación de este reglamento serán comunicadas en el momento de producirse a las personas que forman parte de la Comisión de Seguimiento. A las personas que lo hacen por la parte social, se le comunicará a través del correo corporativo de la correspondiente sección sindical.

Disposición adicional primera. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados con la única finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

La Diputación Provincial de A Coruña es responsable del tratamiento de estos datos y tiene publicada su política de privacidad.

El tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos), según se señala en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Diputación de A Coruña.

Acceso a la Política de Privacidad y al Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Diputación de A Coruña en el siguiente enlace:

https://sede.dacoruna.gal/sxc/es/portal_transparencia/relevancia_juridica/proteccion_datos/protecciondatos.html

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos podrán ejercerse por las personas interesadas a través de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La Diputación provincial de A Coruña cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quien las personas interesadas podrán ponerse en contacto a través del siguiente correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal.

Para facilitar el ejercicio de los derechos referidos, la Diputación pone a su disposición un modelo de solicitud disponible en:

https://sede.dacoruna.gal/sxc/gl/procedimientosytramites/tramites/ejercicioderechoslopd_n

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos también ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

La normativa aplicable al tratamiento de los datos en este procedimiento es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición derogatoria

La entrada en vigor de este reglamento supondrá la derogación automática de los reglamentos de 2008 y 2020 de la Diputación de A Coruña sobre esta materia a todos los efectos.

Disposición última. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local.

2. Exponer al público el presente acuerdo mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de transparencia de la Diputación durante el plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.
3. Entender que la aprobación inicial es definitiva en caso de que, transcurrido el período de exposición pública no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, las reclamaciones o sugerencias presentadas habrán de ser resueltas por el pleno.
4. Publicar el contenido íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, después de la aprobación definitiva, como requisito para su entrada en vigor, una vez transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

24. Aprobación del convenio de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de actuaciones de promoción turística en la provincia de A Coruña 2026

1º Levantar los reparos emitidos por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

a.A Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales

No queda suficientemente definido el objeto del convenio, así como los derechos y obligaciones de las partes, incumpliendo así el artículo 49 c) de la Ley 49/2015, e imposibilitando una adecuada verificación de la aplicación de los fondos provinciales comprometidos.

2º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, para financiar las "ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA 2026"

4º La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 560.000,00 euros, para colaborar financieramente con la Agencia de Turismo de Galicia para la cofinanciación de actuaciones de promoción turística en la provincia de A Coruña

5º Las actuaciones de promoción previstas son:

1. Promoción del turismo deportivo a través del apoyo a la organización de eventos relacionados con el surf y el que se desarrollen en la provincia.

6º La aportación provincial podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/75101

7º El texto del convenio sería el siguiente;

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA 2026

Santiago de Compostela

REUNIDOS

De una parte, Dº. Xosé Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio), que desconcentra en la titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la **Diputación Provincial de A Coruña** y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 de él Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo lo dispuesto en el artículo 27.21 del Estatuto de autonomía de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia para la promoción y ordenación del turismo.

Segundo.- Que la Agencia Turismo de Galicia, según el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, tiene como objetivo, impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

Para lograr esta finalidad la Agencia Turismo de Galicia, acomete en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten alcanzar sus objetivos

Tercero.- Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios

Cuarto.- Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del Turismo de Galicia, corresponde a las entidades locales supramunicipales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, la promoción de los recursos turísticos que se determinen dentro de su ámbito territorial, en coordinación con todos los entes locales afectados y la Administración autonómica

Quinto.- Que el proyecto a desarrollar entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña, a través del presente convenio de colaboración, contribuirá a la promoción de la Comunidad Autónoma de Galicia como destino turístico privilegiado y singular, y a la divulgación de la cultura xacobeá; además favorecerá la imagen de Galicia como destino abastecedor de grandes eventos, el que pondrá en valor a la nuestra Comunidad Autónoma como un destino turístico único caracterizado por su excelencia y calidad.

Sexto.- Que el apoyo económico para la promoción de grandes eventos de toda índole, desde culturales, artísticos, deportivos hasta gastronómicos, supone una gran repercusión mediática, de tal manera que, en muchos casos, la inversión económica llega a multiplicarse de forma exponencial en función de la importancia del evento.

Las grandes ferias, congresos y eventos culturales o deportivos, implican además un gran impacto económico y turístico que llega más allá mismo de las fechas que abarca el evento. Hoteles y restaurantes, independientemente de su número de estrellas o precio, consiguen la plena ocupación durante la celebración de eventos, mejorando incluso el puntal que se alcanza durante los períodos de vacaciones.

Séptimo.- Que con el objeto de promover la imagen de Galicia, la Agencia Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña consideran esencial colaborar en la promoción de eventos, puesto que se trata de una acción de interés común y con beneficios conjuntos y que está definida para alcanzar el objetivo de promover el turismo en la provincia de A Coruña y en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio establecer el marco de la colaboración entre las partes firmantes para la financiación de actuaciones de promoción turística en la provincia de A Coruña en el año 2026.

Las actuaciones objeto de este convenio se ejecutarán por parte de la Agencia de Turismo de Galicia mediante la tramitación de los oportunos instrumentos administrativos de acuerdo con la normativa vigente.

Las actuaciones previstas son aquellas relacionadas con la promoción del turismo deportivo a través del apoyo a la organización de eventos que se desarrollen en la provincia o que supongan promoción para la provincia, de acuerdo con la siguiente previsión, que serán financiadas en su totalidad con la aportación de la Diputación:

2. Evento ABANCA Pantín Classic Galicia Pro. Aportación máxima: 200.000 €
3. Evento Gadis Surf Festival Ferrol Longboard. Aportación máxima: 110.000 €
4. Evento Junior Pro Razo. Aportación máxima: 150.000 €
5. Promoción Team Dakar Galicia. Aportación máxima: 100.000 €

Segunda.- Presupuesto y operativa de la colaboración.

El importe de la colaboración será de un total de quinientos sesenta mil euros (560.000 €) que serán allegados por la Diputación provincial de A Coruña con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/75101.

Los fondos comprometidos por la Diputación provincial de A Coruña ampliarán crédito en la antedicha aplicación presupuestaria 04.A2.761A.640.9 código de proyecto 2013 00004.

Estos fondos comprometidos por la Diputación provincial de A Coruña se ingresarán, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este convenio, en el Tesoro Público de la Xunta de Galicia en su cuenta operativa abierta en la entidad ABANCA (Cuenta nº: ES82 2080 0300 8731 1006 3172), en el concepto de: Colaboración financiera con la Agencia de Turismo de Galicia para la financiación de actuaciones de promoción turística en la provincia de A Coruña.

Justificada la buena ejecución de las actuaciones, la Agencia de Turismo de Galicia remitirá certificación de la total realización de la misma y de que los fondos se destinaron a la financiación de las acciones descritas en este convenio.

Tercera.- Compromiso de las partes.

La Agencia Turismo de Galicia se compromete a la tramitación de los correspondientes instrumentos administrativos para canalizar las colaboraciones y a aportar, en su caso, la cofinanciación que se estime oportuno.

En los procedimientos administrativos la Agencia Turismo de Galicia ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen jurídico del sector público.

La Diputación Provincial de Coruña comprometerá a la financiación de las distintas actuaciones de promoción turística de Galicia y de la provincia de A Coruña de acuerdo con el establecido en la cláusula segunda.

En la información que se difunda sobre las actuaciones objeto de este convenio, tanto en los medios de comunicación como en el material informativo que se había podido distribuir se deberá hacer constar siempre la financiación de la Xunta de Galicia y de la Diputación Provincial de A Coruña, así como la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade". Los logos

podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.turismo.gal/marca01>

Cuarta.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia Turismo de Galicia, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Sexta.- Modificación del convenio.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Séptima.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin si haber acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.
- Cualquiera otra causa prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente.

A este convenio le será aplicable el régimen jurídico previsto en los artículos 47 la 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, concibiéndose como un convenio de carácter administrativo que se rige por sus cláusulas y, en su defecto, se les aplicarán los principios establecidos en la norma reguladora de contratos del sector público, para resolver las lagunas y dudas que se pudieran presentar

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Novena.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno las personas firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos relacionados con el objeto del convenio puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia remitirá los datos necesarios para la publicidad del acuerdo en los registros públicos e informará en su página web oficial de la suscripción con los siguientes datos básicos: identificación de las partes, fecha de la firma, finalidad y período de vigencia. La firma del acuerdo lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos del presente convenio serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

Décima.- Protección de datos personales.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que habían podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con

absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento 2016/179 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPd), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPdGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 b) del RXPd.

Décimo primera.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma e incluirá gastos con carácter retroactivo desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026.

Décimo segunda.- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, lo interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, lo interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento digitalmente

Por la Agencia Turismo de Galicia
Xosé Manuel Merelles Remy

Por la Diputación Provincial de Coruña
Xosé Regueira Varela

25. Aprobación del proyecto de obra DP 1705 Tarrío a O Gaitero. Mejora de la seguridad vial en el entorno del CEIP y polideportivo de Tarrío (Culleredo)

Aprobar el proyecto DP 1705 Tarrío a el Gaitero. Mejora de la seguridad vial en el entorno del CEIP y polideportivo de Tarrío (Culleredo) y considerarlo incluido en el presupuesto provincial del 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla:

Denominación: DP 1705 Tarrío a O Gaitero. Mejora de la seguridad vial en el entorno del CEIP y polideportivo de Tarrío (Culleredo)

Aplicación presupuestaria: 0410/4531/60900

Código: 2026.1110.0003.0

Presupuesto: 221.001,30 €

Plazo de ejecución: 4 meses